

# DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

## INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ...... 0.50 €

#### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope

6113

# JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA EN GUADALAJARA

Consejería de Trabajo y Empleo

Servicios Periféricos de Empleo y Portavoz del Gobierno

RELACIÓN FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2012

## MUNICIPIO / LOCALIDAD

# FIESTAS

ABÁNADES	15 DE MAYO Y 24 DE SEPTIEMBRE
ABLANQUE	26 DE MAYO Y 8 DE SEPTIEMBRE
ADOBES	30 DE ABRIL Y 11 DE AGOSTO
ALAMINOS	15 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE
ALARILLA	16 DE MAYO Y 29 DE JULIO
ALBALATE DE ZORITA	3 FEBRERO Y 27 SEPTIEMBRE
ALBARES	
ALBENDIEGO	31 DE ENERO Y 8 DE AGOSTO
ALCOCER	16 DE AGOSTO Y 17 DE SEPTIEMBRE
ALCOLEA DE LAS PEÑAS	15 DE MAYO Y 16 DE AGOSTO
ALCOLEA DEL PINAR	13 DE JUNIO Y 16 DE AGOSTO

# MUNICIPIO / LOCALIDAD

# FIESTAS

ALCOROCHES	22 V 22 DE AGOSTO
ALDEANUEVA DE ATIENZA	
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	
ALGAR DE MESA	
ALGORA	
ALHONDIGA	
ALIQUE	
ALMADRONES	
ALMOGUERA	
ALMONACID DE ZORITA	
ALOCEN	
ALOVERA	
ALUSTANTE	
AMAYAS	
ANCHUELA DEL PEDREGAL	
ANGÓN	
ANGUITA	
ANQUELA DEL DUCADO	
ANQUELA DEL PEDREGAL	
ARANZUEQUE	
ARBANCÓN	
ARBETETA	
ARGECILLA	
ARMALLONES	
ARMUÑA DE TAJUÑA	
ARROYO DE FRAGUAS	16 Y 17 DE AGOSTO
ATANZON	
ATIENZA	
AUÑÓN	
AZUQUECA DE HENARES	15 DE MAYO Y 17 DE SEPTIEMBRE
BAIDES	24 DE ENERO Y 16 DE AGOSTO
BAÑOS DE TAJO	13 Y 14 DE SEPTIEMBRE
BAÑUELOS	13 DE JUNIO Y 6 DE AGOSTO
BARRIOPEDRO	31 DE OCTUBRE Y 24 DE DICIEMBRE
BERNINCHES	6 Y 7 DE SEPTIEMBRE
BODERA, LA	3 Y 4 DE AGOSTO
BRIHUEGA	16 DE AGOSTO Y 17 DE OCTUBRE
BUDIA	12 Y 13 DE SEPTIEMBRE
BUJALARO	15 DE MAYO Y 29 DE JUNIO
BUSTARES	16 Y 17 DE AGOSTO
CABANILLAS DEL CAMPO	3 DE FEBRERO Y 4 DE MAYO
CAMPILLO DE DUEÑAS	24 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE
CAMPILLO DE RANAS	10 Y 11 DE AGOSTO
CAMPISABALOS	21 Y 22 DE JULIO
CANALES DEL DUCADO	
CANREDONDO	
CANTALOJAS	14 DE AGOSTO Y 10 DE OCTUBRE
CAÑIZAR	17 DE MAYO Y 1 DE JUNIO
CARRASCOSA DE HENARES	
CASA DE UCEDA	
CASAS DE SAN GALINDO, LAS	
CASASANA	
CASPUEÑAS	
CASTEJÓN DE HENARES	
CASTELLAR DE LA MUELA	

# MUNICIPIO / LOCALIDAD FIESTAS

CASTILFORTE	2 V 4 DE EERDEDO
CASTILNUEVO	
CENDEJAS DE EN MEDIO.	
CENDEJAS DE LA TORRE	
CENTENERA	
CERECEDA	
CHECA	
CHEQUILLA	
CHILLARON DEL REY	
CHILOECHES	
CIFUENTES	
CINCOVILLAS	
CIRUELAS	
CIRUELOS DEL PINAR	
COGOLLOR	8 Y 11 DE JUNIO
COGOLLUDO	17 DE AGOSTO Y 12 DE NOVIEMBRE
CONCHA	
CONDEMIOS DE ABAJO	
CONDEMIOS DE ARRIBA	23 DE ENERO Y 16 DE AGOSTO
CONGOSTRINA	4 DE DICIEMBRE Y 16 DE AGOSTO
COPERNAL	3 DE FEBRERO Y 15 DE AGOSTO
CÓRCOLES	28 y 29 DE MAYO
CORDUENTE	6 Y 7 DE SEPTIEMBRE
CUBILLEJO DE LA SIERRA	13 DE JUNIO Y 21 DE AGOSTO
CUBILLEJO DEL SITIO	25 Y 26 DE AGOSTO
CUBILLO DE UCEDA, EL	24 DE AGOSTO Y 15 DE MAYO
DRIEBES	
DURÓN	16 Y 17 DE AGOSTO
EL CASAR	3 DE FEBRERO Y 3 DE SEPTIEMBRE
EMBID	30 DE SEPTIEMBRE Y 16 DE AGOSTO
ESCAMILLA	7 DE JULIO Y 15 DE SEPTIEMBRE
ESCARICHE	17 DE ENERO Y 23 DE ABRIL
ESPINOSA DE HENARES	30 Y 31 DE AGOSTO
ESPLEGARES	10 DE AGOSTO Y 14 DE SEPTIEMBRE
ESTABLES	13 Y 14 DE AGOSTO
ESTRIEGANA	19 Y 20 DE AGOSTO
FONTANAR	14 DE MAYO Y 16 DE AGOSTO
FUEMBELLIDA	23 Y 24 DE AGOSTO
FUENCEMILLAN	25 DE ENERO Y 3 DE MAYO
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	3 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE
FUENTELENCINA	14 DE MAYO Y 28 DE AGOSTO
FUENTELSAZ	16 DE MAYO Y 16 DE AGOSTO
FUENTELVIEJO	3 DE MAYO Y 16 DE AGOSTO
FUENTENOVILLA	14 Y 15 DE MAYO
GAJANEJOS	12 DE MAYO Y 13 DE JUNIO
GALÁPAGOS	
GALVE DE SORBE	
GASCUEÑA DE BORNOBA	
GUADALAJARA	
HENCHE	
HERAS DE AYUSO	24 DE JUNIO Y 29 DE SEPTIEMBRE
HIENDELAENCINA	22 DE AGOSTO Y 22 DE NOVIEMBRE
HIJES	11 DE JUNIO Y 16 DE AGOSTO
HINOJOSA	13 DE AGOSTO
HITA	17 Y 20 DE AGOSTO

# MUNICIPIO / LOCALIDAD

# FIESTAS

HOMBRADOS	
HONTOBA	
HORCHE	
HORTEZUELA DE OCÉN	
HUERCE, LA	
HUÉRMECES DEL CERRO	3 DE FEBRERO Y 6 DE AGOSTO
HUERTAHERNANDO	15 DE AGOSTO Y 29 DE SEPTIEMBRE
HUEVA	16 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE
HUMANES	10 DE SEPTIEMBRE Y 26 DE DICIEMBRE
ILLANA	16 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE
INIESTOLA	4 DE JUNIO Y 3 DE DICIEMBRE
INVIERNAS, LAS	
IRUESTE	
JADRAQUE	
JIRUEQUE	
LABROS	
LEDANCA	
LORANCA DE TAJUÑA	
LUPIANA	
LUZAGA	
LUZON	
MAJAELRAYO	
MALAGA DEL FRESNO	
MALAGUILLA	
MANDAYONA	
MANTIEL	
MARANCHÓN	
MARCHAMALO	
MASEGOSO DE TAJUÑA	
MATARRUBIA	
MATILLAS	
MAZARETE	
MAZUECOS	
MEDRANDA	20 DE ENERO Y 25 DE JUNIO
MEGINA	
MEMBRILLERA	
MIEDES DE ATIENZA	13 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE
MIERLA, LA	15 Y 16 DE AGOSTO
MILLANA	29 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO
MILMARCOS	16 DE AGOSTO Y 14 DE SEPTIEMBRE
MIRABUENO	18 Y 19 DE MAYO
MIRALRIO	23 DE ABRIL Y 7 DE SEPTIEMBRE
MOCHALES	17 DE MAYO Y 24 DE SEPTIEMBRE
MOHERNANDO	20 DE ENERO Y 3 DE MAYO
MOLINA DE ARAGÓN	16 DE JULIO Y 1 DE SEPTIEMBRE
MONASTERIO	
MONDEJAR	
MONTARRON	
MORATILLA DE LOS MELEROS	
MORENILLA	
MUDUEX	
NAVAS DE JADRAQUE, LAS	
NEGREDO	
OCENTEJO	
OLIVAR, EL	
OLIVAN, EL	UIO DE AUUSIU

# MUNICIPIO / LOCALIDAD FIESTAS

OLMEDA DE JADRAQUE, LA	19 Y 20 DE AGOSTO
ORDIAL, EL	
OREA	
PALMACES DE JADRAQUE	
PAREDES DE SIGÜENZA	
PAREJA	
PASTRANA	
PEDREGAL, EL	
PEÑALEN	
PEÑALVER	
PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	
PERALVECHE	
PINILLA DE JADRAQUE	
PINILLA DE MOLINA	
PIOZ	
PIQUERAS	
POBO DE DUEÑAS, EL	
POVEDA DE LA SIERRA	16 Y 17 DE AGOSTO
POZO DE ALMOGUERA	12 Y 13 DE NOVIEMBRE
POZO DE GUADALAJARA	1 DE FEBRERO Y 21 SEPTIEMBRE
PRADENA DE ATIENZA	12 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE
PRADOS REDONDOS	4 DE MAYO Y 16 DE AGOSTO
PUEBLA DE BELEÑA	23 DE JUNIO
PUEBLA DE VALLES	10 DE AGOSTO Y 28 DE SEPTIEMBRE
QUER	23 DE ENERO Y 31 DE AGOSTO
REBOLLOSA DE JADRAQUE	
RECUENCO, EL	
RENERA	
RETIENDAS	6 DE FEBRERO Y 15 DE AGOSTO
RETIENDAS	
	3 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE
RIBA DE SAELICES	3 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE 24 DE DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE
RIBA DE SAELICES	3 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE 24 DE DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 10 Y 11 DE AGOSTO
RIBA DE SAELICES	3 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE 24 DE DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 10 Y 11 DE AGOSTO 22 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE
RIBA DE SAELICES RILLO DE GALLO. RIOFRIO DEL LLANO ROBLEDILLO DE MOHERNANDO.	3 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE 24 DE DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 10 Y 11 DE AGOSTO 22 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 6 DE AGOSTO Y 1 DE OCTUBRE
RIBA DE SAELICES RILLO DE GALLO	3 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE 24 DE DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 10 Y 11 DE AGOSTO 22 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 6 DE AGOSTO Y 1 DE OCTUBRE 30 DE NOVIEMBRE Y 10 DE AGOSTO
RIBA DE SAELICES RILLO DE GALLO. RIOFRIO DEL LLANO ROBLEDILLO DE MOHERNANDO ROBLEDO DE CORPES ROMANILLOS DE ATIENZA	3 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE 24 DE DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 10 Y 11 DE AGOSTO 22 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 6 DE AGOSTO Y 1 DE OCTUBRE 30 DE NOVIEMBRE Y 10 DE AGOSTO 7 DE SEPTIEMBRE Y 7 DE DICIEMBRE
RIBA DE SAELICES RILLO DE GALLO. RIOFRIO DEL LLANO ROBLEDILLO DE MOHERNANDO ROBLEDO DE CORPES ROMANILLOS DE ATIENZA ROMANONES	3 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE 24 DE DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 10 Y 11 DE AGOSTO 22 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 6 DE AGOSTO Y 1 DE OCTUBRE 30 DE NOVIEMBRE Y 10 DE AGOSTO 7 DE SEPTIEMBRE Y 7 DE DICIEMBRE 15 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO
RIBA DE SAELICES RILLO DE GALLO. RIOFRIO DEL LLANO ROBLEDILLO DE MOHERNANDO ROBLEDO DE CORPES ROMANILLOS DE ATIENZA ROMANONES SACECORBO	3 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE 24 DE DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 10 Y 11 DE AGOSTO 22 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 6 DE AGOSTO Y 1 DE OCTUBRE 30 DE NOVIEMBRE Y 10 DE AGOSTO 7 DE SEPTIEMBRE Y 7 DE DICIEMBRE 15 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO 1 DE JUNIO Y 29 DE AGOSTO
RIBA DE SAELICES RILLO DE GALLO. RIOFRIO DEL LLANO ROBLEDILLO DE MOHERNANDO ROBLEDO DE CORPES ROMANILLOS DE ATIENZA ROMANONES SACECORBO SACEDON. SAELICES DE LA SAL	3 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE 24 DE DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 10 Y 11 DE AGOSTO 22 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 6 DE AGOSTO Y 1 DE OCTUBRE 30 DE NOVIEMBRE Y 10 DE AGOSTO 7 DE SEPTIEMBRE Y 7 DE DICIEMBRE 15 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO 1 DE JUNIO Y 29 DE AGOSTO 14 SEPTIEMBRE
RIBA DE SAELICES RILLO DE GALLO. RIOFRIO DEL LLANO ROBLEDILLO DE MOHERNANDO ROBLEDO DE CORPES ROMANILLOS DE ATIENZA ROMANONES SACECORBO SACEDON. SAELICES DE LA SAL SALMERÓN	3 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE 24 DE DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 10 Y 11 DE AGOSTO 22 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 6 DE AGOSTO Y 1 DE OCTUBRE 30 DE NOVIEMBRE Y 10 DE AGOSTO 7 DE SEPTIEMBRE Y 7 DE DICIEMBRE 15 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO 1 DE JUNIO Y 29 DE AGOSTO 14 SEPTIEMBRE 14 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE
RIBA DE SAELICES RILLO DE GALLO. RIOFRIO DEL LLANO ROBLEDILLO DE MOHERNANDO ROBLEDO DE CORPES ROMANILLOS DE ATIENZA ROMANONES SACECORBO SACEDON. SAELICES DE LA SAL SALMERÓN SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO	3 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE 24 DE DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 10 Y 11 DE AGOSTO 22 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 6 DE AGOSTO Y 1 DE OCTUBRE 30 DE NOVIEMBRE Y 10 DE AGOSTO 7 DE SEPTIEMBRE Y 7 DE DICIEMBRE 15 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO 1 DE JUNIO Y 29 DE AGOSTO 1 A SEPTIEMBRE 14 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE 16 DE AGOSTO
RIBA DE SAELICES RILLO DE GALLO. RIOFRIO DEL LLANO ROBLEDILLO DE MOHERNANDO ROBLEDO DE CORPES ROMANILLOS DE ATIENZA ROMANONES SACECORBO SACEDON. SAELICES DE LA SAL SALMERÓN SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO SAN ANDRES DEL REY	3 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE 24 DE DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 10 Y 11 DE AGOSTO 22 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 6 DE AGOSTO Y 1 DE OCTUBRE 30 DE NOVIEMBRE Y 10 DE AGOSTO . 7 DE SEPTIEMBRE Y 7 DE DICIEMBRE 15 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO 1 DE JUNIO Y 29 DE AGOSTO 14 SEPTIEMBRE 14 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO Y 30 DE NOVIEMBRE
RIBA DE SAELICES RILLO DE GALLO. RIOFRIO DEL LLANO ROBLEDILLO DE MOHERNANDO ROBLEDO DE CORPES ROMANILLOS DE ATIENZA ROMANONES SACECORBO SACEDON. SAELICES DE LA SAL SALMERÓN SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO SAN ANDRES DEL REY SANTIUSTE	3 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE 24 DE DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 10 Y 11 DE AGOSTO 22 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 6 DE AGOSTO Y 1 DE OCTUBRE 30 DE NOVIEMBRE Y 10 DE AGOSTO 7 DE SEPTIEMBRE Y 7 DE DICIEMBRE 15 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO 1 DE JUNIO Y 29 DE AGOSTO 14 SEPTIEMBRE 14 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO Y 30 DE NOVIEMBRE 11 DE JUNIO Y 6 DE AGOSTO
RIBA DE SAELICES RILLO DE GALLO. RIOFRIO DEL LLANO ROBLEDILLO DE MOHERNANDO ROBLEDO DE CORPES ROMANILLOS DE ATIENZA ROMANONES SACECORBO SACEDON. SAELICES DE LA SAL SALMERÓN SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO SAN ANDRES DEL REY SANTIUSTE SAUCA	3 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE 24 DE DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 10 Y 11 DE AGOSTO 22 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 6 DE AGOSTO Y 1 DE OCTUBRE 30 DE NOVIEMBRE Y 10 DE AGOSTO 7 DE SEPTIEMBRE Y 7 DE DICIEMBRE 15 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO 1 DE JUNIO Y 29 DE AGOSTO 14 SEPTIEMBRE 14 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO Y 30 DE NOVIEMBRE 11 DE JUNIO Y 6 DE AGOSTO 4 DE FEBRERO Y 6 DE OCTUBRE
RIBA DE SAELICES RILLO DE GALLO. RIOFRIO DEL LLANO ROBLEDILLO DE MOHERNANDO ROBLEDO DE CORPES ROMANILLOS DE ATIENZA ROMANONES SACECORBO SACEDON. SAELICES DE LA SAL SALMERÓN SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO SAN ANDRES DEL REY SANTIUSTE SAUCA SAYATÓN	3 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE 24 DE DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 10 Y 11 DE AGOSTO 22 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 6 DE AGOSTO Y 1 DE OCTUBRE 30 DE NOVIEMBRE Y 10 DE AGOSTO . 7 DE SEPTIEMBRE Y 7 DE DICIEMBRE 15 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO 1 DE JUNIO Y 29 DE AGOSTO 14 SEPTIEMBRE 14 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO Y 30 DE NOVIEMBRE 11 DE JUNIO Y 6 DE AGOSTO 4 DE FEBRERO Y 6 DE OCTUBRE 16 Y 17 DE AGOSTO
RIBA DE SAELICES RILLO DE GALLO. RIOFRIO DEL LLANO ROBLEDILLO DE MOHERNANDO ROBLEDO DE CORPES ROMANILLOS DE ATIENZA ROMANONES SACECORBO SACEDON. SAELICES DE LA SAL SALMERÓN SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO SAN ANDRES DEL REY SANTIUSTE SAUCA SAYATÓN SELAS	3 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE 24 DE DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 10 Y 11 DE AGOSTO 22 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 6 DE AGOSTO Y 1 DE OCTUBRE 30 DE NOVIEMBRE Y 10 DE AGOSTO . 7 DE SEPTIEMBRE Y 7 DE DICIEMBRE 15 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO 1 DE JUNIO Y 29 DE AGOSTO 14 SEPTIEMBRE 14 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO 10 DE JUNIO Y 6 DE AGOSTO 10 DE JUNIO Y 6 DE AGOSTO 4 DE FEBRERO Y 6 DE OCTUBRE 16 Y 17 DE AGOSTO 8 DE JUNIO Y 16 DE AGOSTO
RIBA DE SAELICES RILLO DE GALLO. RIOFRIO DEL LLANO ROBLEDILLO DE MOHERNANDO ROBLEDO DE CORPES ROMANILLOS DE ATIENZA ROMANONES SACECORBO SACEDON. SAELICES DE LA SAL SALMERÓN SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO SAN ANDRES DEL REY SANTIUSTE SAUCA SAYATÓN	3 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE 24 DE DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 10 Y 11 DE AGOSTO 22 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 6 DE AGOSTO Y 1 DE OCTUBRE 30 DE NOVIEMBRE Y 10 DE AGOSTO 7 DE SEPTIEMBRE Y 7 DE DICIEMBRE 15 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO 1 DE JUNIO Y 29 DE AGOSTO 14 SEPTIEMBRE 14 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO Y 30 DE NOVIEMBRE 11 DE JUNIO Y 6 DE AGOSTO 4 DE FEBRERO Y 6 DE OCTUBRE 16 Y 17 DE AGOSTO 8 DE JUNIO Y 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO Y 3 DE OCTUBRE
RIBA DE SAELICES RILLO DE GALLO. RIOFRIO DEL LLANO ROBLEDILLO DE MOHERNANDO ROBLEDO DE CORPES ROMANILLOS DE ATIENZA ROMANONES SACECORBO SACEDON. SAELICES DE LA SAL SALMERÓN SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO SAN ANDRES DEL REY SANTIUSTE SAUCA SAYATÓN SELAS SEMILLAS SETILES	3 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE 24 DE DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 10 Y 11 DE AGOSTO 22 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 6 DE AGOSTO Y 1 DE OCTUBRE 30 DE NOVIEMBRE Y 10 DE AGOSTO . 7 DE SEPTIEMBRE Y 7 DE DICIEMBRE 15 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO . 1 DE JUNIO Y 29 DE AGOSTO 14 SEPTIEMBRE 14 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO Y 30 DE NOVIEMBRE 11 DE JUNIO Y 6 DE AGOSTO 4 DE FEBRERO Y 6 DE OCTUBRE 16 Y 17 DE AGOSTO 8 DE JUNIO Y 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO Y 3 DE OCTUBRE 6 DE AGOSTO Y 8 DE OCTUBRE
RIBA DE SAELICES RILLO DE GALLO. RIOFRIO DEL LLANO ROBLEDILLO DE MOHERNANDO ROBLEDO DE CORPES ROMANILLOS DE ATIENZA ROMANONES SACECORBO SACEDON. SAELICES DE LA SAL SALMERÓN SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO SAN ANDRES DEL REY SANTIUSTE SAUCA SAYATÓN SELAS SEMILLAS SETILES SIENES	3 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE 24 DE DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 10 Y 11 DE AGOSTO 22 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 6 DE AGOSTO Y 1 DE OCTUBRE 30 DE NOVIEMBRE Y 10 DE AGOSTO . 7 DE SEPTIEMBRE Y 7 DE DICIEMBRE 15 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO 1 DE JUNIO Y 29 DE AGOSTO 1 DE JUNIO Y 29 DE AGOSTO 14 SEPTIEMBRE 14 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO Y 30 DE NOVIEMBRE 11 DE JUNIO Y 6 DE AGOSTO 4 DE FEBRERO Y 6 DE OCTUBRE 16 Y 17 DE AGOSTO 8 DE JUNIO Y 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO Y 3 DE OCTUBRE 16 DE AGOSTO Y 8 DE OCTUBRE 16 DE AGOSTO Y 8 DE OCTUBRE 16 DE AGOSTO Y 8 DE OCTUBRE
RIBA DE SAELICES RILLO DE GALLO. RIOFRIO DEL LLANO ROBLEDILLO DE MOHERNANDO ROBLEDO DE CORPES ROMANILLOS DE ATIENZA ROMANONES SACECORBO SACEDON. SAELICES DE LA SAL SALMERÓN SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO SAN ANDRES DEL REY SANTIUSTE SAUCA SAYATÓN SELAS SEMILLAS SETILES SIENES SIGÜENZA	3 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE 24 DE DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 10 Y 11 DE AGOSTO 22 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 6 DE AGOSTO Y 1 DE OCTUBRE 30 DE NOVIEMBRE Y 10 DE AGOSTO . 7 DE SEPTIEMBRE Y 7 DE DICIEMBRE 15 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO 1 DE JUNIO Y 29 DE AGOSTO 1 DE JUNIO Y 29 DE AGOSTO 14 SEPTIEMBRE 14 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO Y 30 DE NOVIEMBRE 11 DE JUNIO Y 6 DE AGOSTO 4 DE FEBRERO Y 6 DE OCTUBRE 16 Y 17 DE AGOSTO 8 DE JUNIO Y 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO Y 3 DE OCTUBRE 16 DE AGOSTO Y 8 DE OCTUBRE 16 DE AGOSTO Y 10 DE DICIEMBRE 23 DE ENERO Y 16 DE AGOSTO
RIBA DE SAELICES RILLO DE GALLO. RIOFRIO DEL LLANO ROBLEDILLO DE MOHERNANDO ROBLEDO DE CORPES ROMANILLOS DE ATIENZA ROMANONES SACECORBO SACEDON. SAELICES DE LA SAL SALMERÓN SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO SAN ANDRÉS DEL REY SANTIUSTE SAUCA SAYATÓN SELAS SEMILLAS SETILES SIENES SIGÜENZA SOLANILLOS DEL EXTREMO	3 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE 24 DE DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 10 Y 11 DE AGOSTO 22 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 6 DE AGOSTO Y 1 DE OCTUBRE 30 DE NOVIEMBRE Y 10 DE AGOSTO 7 DE SEPTIEMBRE Y 7 DE DICIEMBRE 15 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO 1 DE JUNIO Y 29 DE AGOSTO 14 SEPTIEMBRE 14 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO Y 30 DE NOVIEMBRE 11 DE JUNIO Y 6 DE AGOSTO 4 DE FEBRERO Y 6 DE OCTUBRE 16 Y 17 DE AGOSTO 8 DE JUNIO Y 16 DE AGOSTO 8 DE JUNIO Y 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO Y 3 DE OCTUBRE 16 DE AGOSTO Y 8 DE OCTUBRE 16 DE AGOSTO Y 10 DE DICIEMBRE 23 DE ENERO Y 16 DE AGOSTO 27 DE AGOSTO Y 4 DE DICIEMBRE
RIBA DE SAELICES RILLO DE GALLO. RIOFRIO DEL LLANO ROBLEDILLO DE MOHERNANDO ROBLEDO DE CORPES ROMANILLOS DE ATIENZA ROMANONES SACECORBO SACEDON. SAELICES DE LA SAL SALMERÓN SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO SAN ANDRES DEL REY SANTIUSTE SAUCA SAYATÓN SELAS SEMILLAS SETILES SIENES SIGÜENZA SOLANILLOS DEL EXTREMO SOMOLINOS	3 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE 24 DE DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 10 Y 11 DE AGOSTO 22 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 6 DE AGOSTO Y 1 DE OCTUBRE 30 DE NOVIEMBRE Y 10 DE AGOSTO . 7 DE SEPTIEMBRE Y 7 DE DICIEMBRE 15 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO . 1 DE JUNIO Y 29 DE AGOSTO 14 SEPTIEMBRE 14 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO 4 DE FEBRERO Y 6 DE OCTUBRE 16 Y 17 DE AGOSTO 8 DE JUNIO Y 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO Y 3 DE OCTUBRE 16 DE AGOSTO Y 8 DE OCTUBRE 16 DE AGOSTO Y 8 DE OCTUBRE 16 DE AGOSTO Y 10 DE DICIEMBRE 23 DE ENERO Y 16 DE AGOSTO 27 DE AGOSTO Y 4 DE DICIEMBRE 5 Y 6 DE AGOSTO
RIBA DE SAELICES RILLO DE GALLO. RIOFRIO DEL LLANO ROBLEDILLO DE MOHERNANDO ROBLEDO DE CORPES ROMANILLOS DE ATIENZA ROMANONES SACECORBO SACEDON. SAELICES DE LA SAL SALMERÓN SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO SAN ANDRES DEL REY SANTIUSTE SAUCA SAYATÓN SELAS SEMILLAS SETILES SIENES SIGÜENZA SOLANILLOS DEL EXTREMO SOMOLINOS SOTILLO, EL	3 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE 24 DE DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 10 Y 11 DE AGOSTO 22 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 6 DE AGOSTO Y 1 DE OCTUBRE 30 DE NOVIEMBRE Y 10 DE AGOSTO . 7 DE SEPTIEMBRE Y 7 DE DICIEMBRE 15 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO 1 DE JUNIO Y 29 DE AGOSTO 14 SEPTIEMBRE 14 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO Y 30 DE NOVIEMBRE 11 DE JUNIO Y 6 DE AGOSTO 4 DE FEBRERO Y 6 DE OCTUBRE 16 Y 17 DE AGOSTO 8 DE JUNIO Y 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO Y 3 DE OCTUBRE 16 DE AGOSTO Y 8 DE OCTUBRE 16 DE AGOSTO Y 10 DE DICIEMBRE 23 DE ENERO Y 16 DE AGOSTO 27 DE AGOSTO Y 4 DE DICIEMBRE 5 Y 6 DE AGOSTO 17 DE AGOSTO Y 6 DE OCTUBRE
RIBA DE SAELICES RILLO DE GALLO. RIOFRIO DEL LLANO ROBLEDILLO DE MOHERNANDO ROBLEDO DE CORPES ROMANILLOS DE ATIENZA ROMANONES SACECORBO SACEDON. SAELICES DE LA SAL SALMERÓN SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO SAN ANDRES DEL REY SANTIUSTE SAUCA SAYATÓN SELAS SEMILLAS SETILES SIENES SIGÜENZA SOLANILLOS DEL EXTREMO SOMOLINOS	3 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE 24 DE DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 10 Y 11 DE AGOSTO 22 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE 6 DE AGOSTO Y 1 DE OCTUBRE 30 DE NOVIEMBRE Y 10 DE AGOSTO . 7 DE SEPTIEMBRE Y 7 DE DICIEMBRE 15 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO . 1 DE JUNIO Y 29 DE AGOSTO 14 SEPTIEMBRE 14 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO Y 30 DE NOVIEMBRE 11 DE JUNIO Y 6 DE AGOSTO 4 DE FEBRERO Y 6 DE OCTUBRE 16 Y 17 DE AGOSTO 8 DE JUNIO Y 16 DE AGOSTO 16 DE AGOSTO Y 3 DE OCTUBRE 16 DE AGOSTO Y 10 DE DICIEMBRE 16 DE AGOSTO Y 10 DE DICIEMBRE 23 DE ENERO Y 16 DE AGOSTO 27 DE AGOSTO Y 4 DE DICIEMBRE 5 Y 6 DE AGOSTO 17 DE AGOSTO Y 6 DE OCTUBRE 5 Y 6 DE AGOSTO Y 6 DE OCTUBRE 5 Y 6 DE AGOSTO Y 7 5 DE JUNIO

# MUNICIPIO / LOCALIDAD

# FIESTAS

TARAGUDO	8 DE MAYO Y 23 DE JUNIO
TARAVILLA	16 Y 17 DE AGOSTO
TARTANEDO	14 DE NOVIEMBRE
TENDILLA	8 Y 10 DE SEPTIEMBRE
TERZAGA	5 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE
TIERZO	17 DE MAYO Y 16 DE AGOSTO
TOBA, LA	
TORDELLEGO	
TORDELPALO	14 Y 16 DE AGOSTO
TORDELRÁBANO	. 30 DE MAYO Y 16 DE AGOSTO
TORDESILOS	
TORIJA	
TORRE DEL BURGO.	
TORRECUADRADA DE MOLINA	
TORRECUADRADILLA	
TORREJON DEL REY	
TORREMOCHA DEL CAMPO	
TORREMOCHA DEL PINAR	
TORREMOCHUELA	
TORTOLA DE HENARES	
TORTUERA	
TORTUERO	
TRAID	
TRIJUEQUE	
TRILLO	
UCEDA	
UJADOS	
UTANDE	
VALDARACHAS	
VALDEARENAS	
VALDEAVELLANO	16 DE AGOSTO Y 13 DE DICIEMBRE
VALDEAVERUELO	
VALDECONCHA	
VALDEGRUDAS	
VALDELCUBO	
VALDENUÑO FERNANDEZ	11 DE JUNIO Y 14 DE SEPTIEMBRE
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	
VALDEPINILLOS	16 DE JUNIO Y 4 DE AGOSTO
VALDERREBOLLO	20 DE ENERO Y 25 DE JULIO
VALDESOTOS	3 Y 6 DE AGOSTO
VALFERMOSO DE TAJUÑA	29 Y 30 DE AGOSTO
VALHERMOSO	
VALTABLADO DE RIO	5 Y 8 DE AGOSTO
VALVERDE DE LOS ARROYOS	
VENTOSA	
VIANA DE JADRAQUE	
VILLANUEVA DE ALCORON	
VILLANUEVA DE ARGECILLA	
VILLANUEVA DE LA TORRE	
VILLARES DE JADRAQUE	
VILLASECA DE HENARES	
VILLASECA DE HENARES  VILLASECA DE UCEDA	
VILLEL DE MESA	
VIÑUELAS	
YEBES	
TEDEO	TO DE MANZO I 24 DE AGOSTO

#### MUNICIPIO / LOCALIDAD

# **FIESTAS**

YEBRA	. 25 DE JUNIO Y 7 DE SEPTIEMBRE
YELAMOS DE ABAJO	. 13 DE JUNIO Y 8 DE OCTUBRE
YELAMOS DE ARRIBA	. 16 Y 24 DE AGOSTO
YUNQUERA DE HENARES	. 29 DE JUNIO Y 15 DE SEPTIEMBRE
YUNTA, LA	. 3 DE MAYO Y 19 DE AGOSTO
ZAOREJAS	. 13 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE
ZARZUELA DE JADRAQUE	. 15 DE AGOSTO Y 23 DE NOVIEMBRE
ZORITA DE LOS CANES	. 11 Y 15 DE OCTUBRE

6107

# Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno

#### SERVICIO DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Fecha: 5 de diciembre de 2011 Referencia: convenios colectivos

Expediente: GU-027/2011 (19/01/0002/2011)

C.C.: 19001281012007

ASUNTO: REGISTRO DEL CALENDARIO LABORAL PARA 2011 DE LA EMPRESA URBASER, S.A. CON EL PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO DE TRABAJO DE LIMPIEZA VIARIA DE CABANILLAS DEL CAMPO (GUADALAJARA).

VISTO el texto del calendario laboral para 2011 de la empresa URBASER, S.A. con el personal adscrito al Centro de trabajo de Limpieza Viaria de Cabanillas del Campo (Guadalajara), 19001281012007, que tuvo entrada en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la Consejería de

Empleo y Portavoz del Gobierno, el 1 de diciembre de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 1/1.995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), en el Real Decreto 713/10 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (B.O.E. nº 143, de 12-06-10) y en el Decreto 127/2011, de 7 de julio, (D.O.C.M. nº 133, de 9-07-11) por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno de Castilla-La Mancha, según modificación efectuada por el Decreto 282/2011 de 22 de septiembre (D.O.C.M. nº 189, de 26-09-11), y demás normas de general y pertinente aplicación.

# ACUERDA:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno.

La Delegada Provincial, Mª del Mar García de los Ojos.

# URBASER CABANILLAS DEL CAMPO - miércoles a domingo CALENDARIO LABORAL 2011

	E	NERO		FEBRERO	MARZO	
L	M X	JV	S D	L M X J V S D	L M X J V S D	
<u> </u>			1 2	<b>1</b> 2 <b>3</b> 4 5 6	<b>1</b> 2 3 4 5 6	
3	<b>4</b> 5	6 7	8 9	<b>7   8  </b> 9   10   11   12   13	<b>7   8  </b> 9   10   11   12   13	
10	<b>11</b> 12	13   14	15 16	<b>14   15  </b> 16   17   18   19   20	<b>14   15  </b> 16   17   18   <b>19  </b> 20	
17	<b>18</b> 19	20 21	22 23	<b>21   22  </b> 23   24   25   26   27	<b>21   22  </b> 23   24   25   26   27	
24	<b>25</b> 26	27 28	29 30	28	<b>28   29  </b> 30   31	
31			20	19	21	
	- 1	ABRIL		MAYO JUNIO		
	MX	JV	ISID	LIMIXIJIVISID	LIMIXIJIVISID	
		1	2 3		1 2 3 4 5	
4	<b>5</b> 6	7 8	9 10	<b>2 3 4 5 6 7 8</b>	<b>6 7</b> 8 9 10 11 12	
11	<b>12</b> 13	14 15	16 17	<b>9 10</b> 11 12 13 14 15	<b>13 14</b> 15 16 17 18 19	
18	<b>19</b> 20	21 22	23 24	<b>16 17</b> 18 19 20 21 22	<b>20 21</b> 22 <b>23</b> 24 25 26	
25	<b>26</b> 27	28 29	30	<b>23 24</b> 25 26 27 28 29	<b>27 28</b> 29 30	
		•	20	<b>30 31</b> 20	21	
		JULIO		AGOSTO	SEPTIEMBRE	
	M X	JV	S D	L M X J V S D	L M X J V S D	
1 —		1	2 3	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4	
4	<b>5</b> 6	7 8	9 10	<b>8 9</b> 10 11 12 13 14	<b>5 6 7 8 9 10 11</b>	
11	<b>12</b> 13	14 15	16 17	<b>15 16</b> 17 18 19 20 21	<b>12   13   14   15   16   17   18</b>	
18	<b>19</b> 20	21 22	23 24	<b>22 23</b> 24 25 26 27 28	<b>19 20</b> 21 22 23 24 25	
25	<b>26</b> 27	28   29	23	<b>29   30  </b> 31   21	<b>26   27  </b> 28   29   30	
			23	21	22	
	OC	TUBRE		NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
				LIMIXIJIVISID	LIMIXIJIVISID	
	M X	J   V	SD		, , <b>L</b> , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
	MX	J V	1 2	1 2 3 4 5 6	1 2 3 4	
L 3	M X 4 5	6 7				
3 10			1 2	1 2 3 4 5 6	1 2 3 4	
	4 5	6 7	1 2 8 9	1         2         3         4         5         6           7         8         9         10         11         12         13	1         2         3         4           5         6         7         8         9         10         11	
10	4 5 11 12	6 7 13 14	1 2 8 9 15 16	1         2         3         4         5         6           7         8         9         10         11         12         13           14         15         16         17         18         19         20	5         6         7         8         9         10         11           12         13         14         15         16         17         18	

1 de Enero: Año Nuevo

6 de Enero: Epifania del Señor

3 de Febrero: Fiesta Local 19 de Marzo: San José 21 de Abril: Jueves Santo

22 de Abril: Viernes Santo 6 de Mayo: Fiesta Local

31 de Mayo: Fiesta Castilla-La Mancha

23 de Junio: Fiestas del Corpus Christi

15 de Agosto: Asunción de la Virgen

12 de Octubre: Fiesta Nacional de España

1 de Noviembre: Festividad de todos los Santos

3 de Noviembre San Martín

6 de Diciembre: Día de la Constitución Española

8 de Diciembre: Inmaculada Concepción

El personal contratado de miércoles a domingo prestará necesariamente sus servicios en los días festivos establecidos en el presente calendario laboral. Estos trabajadores, en función de su categoría, percibirán las retribuciones establecidades en las tablas salariales para PEÓN FESTIVO y CONDUCTOR FESTIVO. Este trabajo se compensará, además, con un día de libranza.

Si dicho día festivo coincidiese con su día de descanso semanal, la empresa compensará a los trabajadores afectados con otro día más de libranza hasta alcanzar las jornadas laborables del personal contratado de lunes a viernes. Con esta compensación se da cumplimiento al acuerdo alcanzado el 21 de octubre de 2010, siendo las mismas jornadas de trabajo efectivo que las del personal contratado de lunes a viernes.

JORNADAS LABORABLES ANUALES - PLANTILLA DE LUNES A VIERNES

# NES 247

# PLANTILLA DE MIÉRCOLES A DOMINGO

JORNADAS LABORABLES ANUALES
JORNADAS A COMPENSAR POR COINCIDENCIA DE FESTIVO CON DESCANSO SEMANAL
- con el límite de 247 jornadas de la plantilla de L a V

- con el minte de 247 jornadas de la piantina de L a v

JORNADAS LABORABLES ANUALES DEFINITIVAS

250

3 247

# URBASER CABANILLAS DEL CAMPO - sábado a miércoles CALENDARIO LABORAL 2011

ENERO	FEBRERO	MARZO
L   M   X   J   V   S   D     1   2	L M X J V S D 1 2 3 4 5 6	L M X J V S D 1 2 3 4 5 6
3 4 5 <b>6 7</b> 8 9 10 11 12 <b>13 14</b> 15 16	7 8 9 <b>10 11</b> 12 13 14 15 16 <b>17 18</b> 19 20	7 8 9 <b>10 11</b> 12 13 14 15 16 <b>17 18 19</b> 20
17 18 19 <b>20 21</b> 22 23	21 22 23 <b>24 25</b> 26 27	21 22 23 <b>24 25</b> 26 27
24 25 26 <b>27 28</b> 29 30 31 22	28	28   29   30   <b>31</b>   21
ABRIL	MAYO	JUNIO
L M X J V S D 1 2 3	L M X J V S D	L M X J V S D 1 2 3 4 5
4 5 6 <b>7 8</b> 9 10	2 3 4 <b>5 6</b> 7 8	6 7 8 <b>9 10</b> 11 12
11 12 13 14 15 16 17	9 10 11 12 13 14 15	13 14 15 <b>16 17</b> 18 19
18 19 20 <b>21 22</b> 23 24 25 26 27 <b>28 29</b> 30	16 17 18 <b>19 20</b> 21 22 23 24 25 <b>26 27</b> 28 29	20 21 22 <b>23 24</b> 25 26 27 28 29 <b>30</b>
21	30 <b>31</b> 22	21
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
L M X J V S D	L M X J V S D	L M X J V S D
L M X J V S D 1 2 3	L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7	L M X J V S D 1 2 3 4
L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14	L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11
L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14	L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11
L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L     M     X     J     V     S     D       1     2     3     4       5     6     7     8     9     10     11       12     13     14     15     16     17     18       19     20     21     22     23     24     25       26     27     28     29     30
L     M     X     J     V     S     D       1     2     3       4     5     6     7     8     9     10       11     12     13     14     15     16     17       18     19     20     21     22     23     24	L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	L     M     X     J     V     S     D       1     2     3     4       5     6     7     8     9     10     11       12     13     14     15     16     17     18       19     20     21     22     23     24     25
L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31  OCTUBRE	L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31  22  NOVIEMBRE	L M X J V S D  1 2 3 4  5 6 7 8 9 10 11  12 13 14 15 16 17 18  19 20 21 22 23 24 25  26 27 28 29 30  DICIEMBRE
L M X J V S D  1 2 3  4 5 6 7 8 9 10  11 12 13 14 15 16 17  18 19 20 21 22 23 24  25 26 27 28 29 30 31  22   OCTUBRE  L M X J V S D	L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31  22  NOVIEMBRE L M X J V S D	L M X J V S D  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30  DICIEMBRE  L M X J V S D
L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 22    OCTUBRE   L M X J V S D 1 2	L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31  22  NOVIEMBRE L M X J V S D 1 2 3 4 5 6	L M X J V S D  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30  DICIEMBRE  L M X J V S D  1 2 3 4
L M X J V S D  1 2 3  4 5 6 7 8 9 10  11 12 13 14 15 16 17  18 19 20 21 22 23 24  25 26 27 28 29 30 31  22   OCTUBRE  L M X J V S D	L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31  22  NOVIEMBRE L M X J V S D	L M X J V S D  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30  DICIEMBRE  L M X J V S D
L   M   X   J   V   S   D	L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31  22  NOVIEMBRE L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	L M X J V S D  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30   DICIEMBRE  L M X J V S D  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11
L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 22    OCTUBRE   L M X J V S D   1 2   3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16	L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31  22  NOVIEMBRE L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	L M X J V S D  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30   DICIEMBRE  L M X J V S D  20  DICIEMBRE  L M X J V S D  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18

1 de Enero: Año Nuevo 6 de Enero: Epifania del Señor 3 de Febrero: Fiesta Local 19 de Marzo: San José 21 de Abril: Jueves Santo 22 de Abril: Viernes Santo 6 de Mayo: Fiesta Local

31 de Mayo: Fiesta Castilla-La Mancha

23 de Junio: Fiestas del Corpus Christi

15 de Agosto: Asunción de la Virgen

12 de Octubre: Fiesta Nacional de España

1 de Noviembre: Festividad de todos los Santos

3 de Noviembre San Martín

6 de Diciembre: Día de la Constitución Española

8 de Diciembre: Inmaculada Concepción

El personal contratado de sábado a miércoles prestará necesariamente sus servicios en los días festivos establecidos en el presente calendario laboral. Estos trabajadores, en función de su categoría, percibirán las retribuciones establecidades en las tablas salariales para PEÓN FESTIVO y CONDUCTOR FESTIVO. Este trabajo se compensará, además, con un día de libranza.

Si dicho día festivo coincidiese con su día de descanso semanal, la empresa compensará a los trabajadores afectados con otro día más de libranza hasta alcanzar las jornadas laborables del personal contratado de lunes a viernes. Con esta compensación se da cumplimiento al acuerdo alcanzado el 21 de octubre de 2010, siendo las mismas jornadas de trabajo efectivo que las del personal contratado de lunes a viernes.

JORNADAS LABORABLES ANUALES - PLANTILLA DE LUNES A VIERNES

247

# PLANTILLA DE SÁBADO A MIÉRCOLES

JORNADAS LABORABLES ANUALES JORNADAS A COMPENSAR POR COINCIDENCIA DE FESTIVO CON DESCANSO SEMANAL - con el límite de 247 jornadas de la plantilla de L a V JORNADAS LABORABLES ANUALES DEFINITIVAS

7

254

247

6067

# CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

# Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

#### **EXPROPIACIONES**

Expediente: 07DT0229/NO

#### **ANUNCIO**

El día 18 de enero de 2012, se procederá por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo sita en la Avenida de Portugal, nº 81 de Madrid al pago del justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a los titulares de bienes y derechos afectados por el expediente "Reparación y adecuación del entorno del depósito de agua tratada de la ETAP del sistema de abastecimiento Almoguera-Mondéjar (Guadalajara)" (Expte: 07DT0229/NO), siguientes:

TÉRMINO MUNICIPAL: LUPIANA

PROPIETARIO: AGROPECUARIA SAN ANDRÉS, S.A.

*Nº FINCA: 1 POLÍGONO: 9 PARCELA: 249* 

Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Madrid, 29 de noviembre de 2011.—El Secretario General, Juan Sanabria Pérez

6057

# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Ntra./Ref.: O.E. 18/09

Por el presente le comunico que con fecha 13-10-2011, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda en virtud de delegación conferida por el Alcalde-Presidente

con fecha 17 de junio de 2011, ha dictado la siguiente resolución:

"Vista la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales, relativa a las obras de ejecución subsidiaria a realizar en la calle Pescadores, nº 14, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía con fecha 17 junio de 2011, por el presente HE RESUELTO:

**Primero.**- Aprobar la liquidación practicada por los Servicios Técnicos Municipales a  $D^a$ . Basilia García Gil, por las obras de limpieza y vallado de solar, a ejecutar en la calle Pescadores nº 14, y que asciende a la cantidad de  $4.282 \in$ .

**Segundo**.- Procédase a instruir expediente de contratación para ejecución de las obras."

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación o cualquier otro recurso que estime pertinente.

- Adjunto se acompaña liquidación número 0000000019, con fecha de emisión 14/10/2011 y por un importe de 4.282  $\in$  .

NOTA.- Si con anterioridad al recibo de esta notificación ya hubiera efectuado el ingreso del importe de la liquidación, no deberá ingresar la cantidad indicada, sin perjuicio de la impugnación del presente acuerdo y liquidación adjunta en la forma que al efecto se indica.

La presente notificación se practica a D<sup>a</sup>. Basilia García Gil por medio de edictos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras dos intentos infructuosos de notificación en la calle Pescadores nº 14, 19005 Guadalajara.

Guadalajara, 15 de noviembre de 2011.—El Secretario General, Francisco Javier González Martínez

6110

#### **ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el presente anuncio en relación con la organización de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara:

- Concejales en régimen de dedicación exclusiva: D<sup>a</sup> Ana María Manzano Esteban y D. Daniel Jiménez Díaz, con retribuciones de Concejal y D. Víctor Manuel Cabeza López, con las retribuciones equivalentes a Técnico de Administración General.

Guadalajara, 12 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

6111

#### **SECCION PRIMERA RENTAS**

# Economía y Hacienda

#### **EDICTO**

Aprobada las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación del Servicio Mercado de Abastos, correspondientes a los meses de septiembre y octubre del ejercicio 2010, quedan expuestas al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

## Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Prestación del Mercado de Abastos, correspondiente a los meses de septiembre y octubre del 2010.

Del 20 de diciembre de 2011 al 20 de febrero de 2012. Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

#### Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

#### **ENTIDADES COLABORADORAS:**

Caja Rural Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya, Caja Sol, Banco Santander, Ibercaja, Caja Madrid, La Caixa, Caja España-Caja Duero, Banco Castilla-La Mancha, NovaCaixa Galicia y Caja Rioja.

# **Duplicados**:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 13 de diciembre de 2011.—El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

6042

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

# Ayuntamiento de Iniéstola

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

Se hace público a los efectos del articulo 17.4 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Teto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio, que fue adoptado por Pleno de fecha 10 de septiembre de 2011, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo en el periodo de exposición publica.

"Art, 6 Las tarifas tendrán dos conceptos, uno que se pagará por una sola vez, al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red y otro periódico en función del consumo que se regirá por la siguiente tarifa:

Conexión a la red: los derechos	
de nueva acometida:	100€
6.1 Tarifa de suministro de agua de carácter	anual;
Cuota mínima por acometida:	25€
-Bloque 1° de 0 a 200 m30	,40 €/m3
-Bloque 2° de 201 a 300 m30	,60€/m3
-Bloque 3° de 301 m3 en adelante	1 €/m3

En Iniéstola, a 07 de diciembre de 2011.— El Alcalde, Cecilio Adame Zahino.

6124

## ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de octubre de 2011, el presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, labora y eventual para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Iniéstola, 24 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Cecilio Adame Zahino.

6049

## Ayuntamiento de Utande

## ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Utande (Guadalajara), sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Recogida domiciliaria de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Utande, a 5 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Miguel López Ortega.

6070

# Ayuntamiento de Quer

#### ANUNCIO BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento celebrado en fecha 27 de octubre de 2011 por el que se procedió a la reforma de la relación de puestos de trabajo incluyéndose dentro de la plantilla de personal una plaza de Bibliotecario a tiempo parcial así como la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2011 por la que se aprobó la oferta de empleo público del año 2011, se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Bibliotecario para la Biblioteca de Quer, en régimen laboral de duración determinada a tiempo parcial, mediante sistema de concurso-oposición. Dichas bases que se exponen al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art.97.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO- OPOSICIÓN LIBRE, EN RÉGIMEN LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO PARCIAL, DE UN BIBLIOTECARIO PARA LA BIBLIOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE QUER.

Este Ayuntamiento pretende llevar a cabo la contratación laboral temporal a tiempo parcial de un Bibliotecario para la Biblioteca del Ayuntamiento de Quer, que se regirá por las presentes bases:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Es la contratación laboral de un Bibliotecario para la Biblioteca de Quer, mediante concurso-oposición libre, en régimen laboral de duración determinada por obra o servicio a tiempo parcial.

El trabajo a realizar consistirá en la gestión y coordinación de la Biblioteca del Ayuntamiento de Quer, entendiendo dentro de sus funciones: 1.2 Gestión y control de la consulta y lectura de documentos en cualquier soporte; 1.3 Gestión y control del préstamo a domicilio; 1.4. Gestión y control del préstamo interbibliotecario y otros servicios de obtención de documentos; 1.5 Gestión y control de la función de información general y local; 1.6 Gestión y control de la orientación e información bibliográfica y 1.7 Gestión y control del programa de animación a la lectura y promoción cultural.

2. MODALIDAD DEL CONTRATO, DURACIÓN DEL MISMO Y RETRIBUCIONES. La contratación laboral se realizará bajo la modalidad de contrato de duración determinada a tiempo parcial, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2011.

El/la trabajador/a contratado/a percibirá una retribución bruta anual comprensiva de las retribuciones correspondientes del grupo C1 junto con un complemento singular del puesto de nivel 20 y las gratificaciones correspondientes proporcionadas a la prestación de media jornada y en horario condicionado a la forma en que se preste el servicio, que será fijado por la Alcaldía.

- 3. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES. Para ser admitido en las pruebas selectivas será necesario:
- a. Ser español o nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero en los términos de la Ley Orgánica 4 de 2000 del 11 de enero; reformada por la Ley Orgánica 8/2000, del 22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- b. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e. No estar incurso en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre y normativa de aplicación en la materia.
- f. Titulación de Diplomatura o equivalente o titulación superior.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/93 de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de al Unión Europea, para ser admitidos a los procedimientos de selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes.

#### 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

l. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de acceso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente de acuerdo con el modelo que figura en al Anexo II de la presente convocatoria y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Quer, los días laborales, de 9,00 a 14,00 horas.

También podrán presentarse en los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, dicho plazo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

- 3. Los aspirantes adjuntarán a la instancia: Fotocopia del D.N.I., fotocopia de la documentación acreditativa de la titulación y fotocopias compulsadas de los méritos que puedan ser tenidos en cuenta en la fase de concurso (titulaciones, cursos, experiencia profesional)
- 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quer dictará resolución declarándose aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con expresión en su caso de las causas de exclusión, concediendo un plazo de díez días hábiles para la subsanación de deficiencias. En el supuesto de que no existan excluidos la referida lista se elevará a definitiva sin más trámite.

En la misma resolución, la Alcaldía determinará la composición del Tribunal y será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

## 6. PROCESO SELECTIVO.

## 6.1. Fase de Oposición

Esta fase consistirá en la realización de 2 pruebas:

6.1.1.Primera prueba: Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 60 minutos a un cuestionario de preguntas con tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta que versan sobre la totalidad del temario incluido en el Programa que se incluye como anexo I en las bases de la convocatoria.

El cuestionario constará de 60 preguntas más 5 de reserva para posibles anulaciones.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla. Las contestaciones erróneas se penalizan con arreglo a la siguiente fórmula: nº de aciertos-(nº de errores/3).

6.1.2. Segunda prueba: Consistirá en la resolución, en el tiempo máximo de dos horas, de dos supuestos prácticos entre los tres propuestos por el Tribunal, relacionados con el Grupo II del temario.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos y para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos, obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los supuestos prácticos, puntuados de 0 a 10 cada uno.

Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

**6.2 Fase de Concurso**: Esta fase consistirá en la valoración por la Comisión de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/las aspirantes, referidos al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición. A la puntuación obtenida en la fase de oposición, cuya puntuación máxima será de 20 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso que no podrá superar los 10 puntos, siempre que en la fase de oposición se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante.

- 6.2.1) Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 5 de puntos:
- Por cada mes de experiencia en bibliotecas públicas en puestos de igual o superior categoría: 0,05 puntos.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el período, cuerpo y opción o categoría profesional y tipo de relación.

.- Por cada mes de experiencia en bibliotecas privadas en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar al del cuerpo y opción a que se aspire: 0,15 puntos. Esta experiencia deberá acreditarse con informe de vida laboral y copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En ninguno de los dos casos anteriores se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

- 6.2.2) Valoración de la formación, hasta un máximo de 2 puntos:
  - Se valorará únicamente un título por aspirante.

  - 2.-Por el título de diplomado en
    - Biblioteconomía: ......1,5 puntos.
  - 3.-Por el título de licenciado universitario: ....1 punto.
  - 4.-Por el título de diplomado universitario: 0,5 puntos,
- 6.2.3) Valoración de la experiencia, hasta un máximo de 3 puntos, valorándose los cursos directamente relacionados con el Grupo II del temario de acceso a la plaza, como sigue:

La Comisión de selección valorará con 0,005 puntos cada hora lectiva de los cursos realizados, de carácter oficial u organizados por entidades profesionalmente reconocidas, que hayan sido debidamente acreditados por el aspirante y en los que conste su duración.

- .- Cursos de Biblioteconomía, de más de 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos.
- Cursos sobre internet, tecnologías de la información e informática documental de más de 30 horas lectivas, hasta un máximo de 1 punto.

En todos los casos se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia compulsada del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación que hayan sido realizados en los cinco años anteriores a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria.

#### 7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1. Composición: El Tribunal calificador estará integrado por los miembros siguientes:

**Presidente**: Un funcionario de habilitación estatal designado por el Alcalde.

**Secretario**: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

#### **Vocales:**

- Una persona designada por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 2. Un funcionario del Ayuntamiento del ámbito funcional al que esté adscrito el puesto.
- 3. Una persona designada por cada uno de los sindicatos más representativos a nivel nacional, de los cuales y a su elección uno de ellos tendrá voz y voto mientras que los otros solo voz y que asistirán a título personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes .Sí no se recibiera la designación de algún miembro del Tribunal la Alcaldía lo designará directamente. Los miembros del Tribunal deberán tener titulación igual o superior a la requerida para la plaza convocada.

- 7.2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarles de conformidad con el artículo 29 de la misma Ley.
- 7.3. Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares. En todo caso, se requiere la asistencia efectiva del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente le sustituyan.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrán tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2ª de las reguladas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y la cuantía de las asistencias a percibir por los miembros del Tribunal serán las fijadas en la Resolución de 2 de enero de 2009 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos

#### 8. PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Una vez sumadas las calificaciones de las pruebas de la fase de oposición y del concurso el aspirante que obtenga la mayor puntuación final superará el proceso selectivo. En caso de empate en la calificación final, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación alcanzada en la tercera prueba de la fase de oposición, y de persistir aún se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición.

El Tribunal elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que formule la contratación pertinente, formándose una Bolsa de Trabajo con aquellos que habiendo superado el proceso selectivo no hubiesen obtenido plaza, ordenados según la puntuación conseguida.

Esta bolsa de trabajo se utilizará en el caso de renuncias o bajas que pudieran producirse en el periodo de duración del contrato.

# 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará con carácter inmediato, dentro de los quince días siguientes, ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Copia autentificada del título exigido en la convocatoria.
- c) Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 10. CONTRATACION.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, dictará resolución contratando al aspirante propuesto, el cual deberá incorporarse al puesto de trabajo de forma inmediata y en todo caso en plazo no superior a un mes posterior a la fecha de la notificación de la misma.

Si no se hiciera en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia al puesto de trabajo con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

#### 11.- PERIODO DE PRUEBA:

Se establece un periodo de prueba de dos meses, conforme determina el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

#### 12. INCOMPATIBILIDADES.

El personal contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

13. INCIDENCIAS. La aprobación de las bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Quer, a 12 de diciembre de 2011.—El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

#### ANEXO I

#### GRUPO I.

- 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenidos. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
- 2. El procedimiento administrativo. La Ley de Régimen Jurídico de Administraciones

Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

- 3. Régimen de la Función Pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades.
- 4. La igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones

Públicas. Políticas públicas de igualdad. GRUPO II.

- 5. Concepto y función de la biblioteca. Tipos de bibliotecas.
  - 6. La biblioteca pública. Concepto y función.
- 7. Formación de la colección. Selección y adquisición: criterios, fuentes y métodos.
- 8. Organización, mantenimiento y control de los fondos de la biblioteca. Tipos de catálogos. El catálogo automatizado.
- 9. Instalación y equipamiento de la biblioteca. Diseño espacial de los servicios bibliotecarios.
- 10. Proceso técnico de los fondos: libros, publicaciones periódicas y materiales especiales. Catalogación: normas ISBD y formato MARC.
- 11. Proceso técnico de los fondos: libros, publicaciones periódicas y materiales especiales. Clasificación: Principales sistemas de clasificación, la CDU y la Lista de Encabezamientos de Materias para Bibliotecas Públicas.

- 12. Servicios y secciones de la biblioteca pública: Mediateca, Sala Infantil, Hemeroteca, Sección Local, Préstamo Bibliotecario e Interbibliotecario.
- 13. Servicios a los usuarios: Información y referencia, formación de usuarios y extensión cultural en la biblioteca
- 14. Sistemas y redes de bibliotecas: Cooperación bibliotecaria.
- 15. Automatización de bibliotecas públicas: Los sistemas integrados de gestión bibliotecaria.
- 16. Internet: conceptos y servicios. Principales aplicaciones a las funciones y servicios en la biblioteca pública
- 17. Las tecnologías de la información en bibliotecas públicas: soportes ópticos, electrónicos y bases de datos.
- 18. La animación a la lectura: concepto, técnicas y ámbitos de actuación.
- 19. El sistema español de bibliotecas. El sistema bibliotecario de Castilla-La Mancha.

#### ANEXO II

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR UNA PLAZA DE BIBLIOTECARIO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE QUER.

D	, mayor de edad,	vecino de	Cor
residencia en la C	v provisto de	DNI no	

SOLICITO: Tomar parte en el Concurso-Oposición para cubrir una plaza de bibliotecario como personal laboral temporal a tiempo parcial vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento .

Manifiesto tener conocimiento de las Bases de la Convocatoria publicada en el BOP. n.....de fecha y me comprometo caso de ser nombrado a firmar el contrato laboral en los plazos que determina la presente convocatoria.

a..... de .... de 20

Firma del interesado

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quer.

6101

# Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

## **EDICTO**

Aprobada la lista cobratoria de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre de 2010; queda expuesta al público en las oficinas de este Ayuntamiento para su exa-

men por los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la lista cobratoria producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, con los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, se establece como plazo de ingreso en periodo voluntario para dicha tasa, el comprendido entre el día 20 de diciembre de 2011 y el 20 de febrero de 2011, ambos incluidos.

Según lo previsto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte que, transcurrido el período de ingreso antedicho, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

**Lugar de pago**: En cualquiera de las oficinas de Cajas de Ahorros y Entidades Bancarias colaboradoras relacionadas en el documento de pago.

**Duplicado**: Los contribuyentes que no reciban los documentos de pago pueden dirigirse al Ayuntamiento de Loranca de Tajuña para solicitar un duplicado.

Loranca de Tajuña, a 05 de diciembre de 2011—El Alcalde, Miguel García Maroto

6082

# Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara

Edicto del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara sobre baja de oficio en el Padrón de Habitantes de D<sup>a</sup> Georgeta Dumitrescu; D<sup>a</sup> Mihaela Dumitrescu, D<sup>a</sup> Narcisa Popa; D. Claudiu Catalin Barbu, y D. Arkadiusz Boguslaw Kirsza.

## **EDICTO**

En este Ayuntamiento se instruye expediente, según el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Da Georgeta Dumitrescu; con N.I.E. X07818594C; Da Mihaela Dumitrescu, con N.I.E. X07722280F; Da Narcisa Popa, con N.I.E. X08676494C; y D. Claudiu Catalin Barbu, con N.I.E. Y1896794 K y con domicilio en la C/ San Mateo, 7 2º-B; D. Arkadiusz Boguslaw Kirsza con N.I.E. X09832001 con domicilio en la C/ Velázquez, 16; al in-

6079

cumplir los requisitos establecidos en el Art. 54 del citado Reglamento y no habiendo podido practicar la notificación de manera personal. Se notifica por medio de este Anuncio a Dª Georgeta Dumitrescu; Dª Mihaela Dumitrescu, Dª Narcisa Popa; D. Claudiu Catalin Barbu, y D. Arkadiusz Boguslaw Kirsza, la incoación del oportuno expediente, comunicando que contra esta presunción, el interesado podrá en el plazo de 15 días, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditara que es en este municipio en el que reside en el mayor número de días al año.

En El Pozo de Guadalajara, 12 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa, Ma José Fernández Barranco

# Ayuntamiento de Alovera

Fecha: 21 de noviembre de 2011 Expediente: ERS 20/2011

Asunto: Vehículo presuntamente abandonado

# **ANUNCIO**

No habiendo sido posible la notificación personal del aviso de vehículo abandonado, por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se hace público conforme al mencionado artículo el contenido de dicho acto de trámite:

VEHÍCULO MATRÍCULA: M3036TT MARCA Y MODELO: Fiat Punto

LUGAR DEL ABANDONO: Área de Servicio "La Perla" Vía de servicio A-II, 19208,

Alovera (Guadalajara)

TITULAR: Esteban Valero López DNI/NIE/CIF: 05400925-L

**DOMICILIO:** Cl. Andorra 59, Bajo A. C.P.: 28043 **LOCALIDAD:** Madrid PROVINCIA: Madrid

**OBSERVACIONES:** 

"En la Jefatura de Policía Local existe constancia del estado de abandono en que se encuentra el vehículo de su titularidad arriba reflejado en el lugar que igualmente se indica, lo que le comunico informándole que si transcurrido un mes desde que recibe esta notificación ( o publicación en BOP, en los casos previstos en la Ley) persiste la situación, los hechos descritos pueden constituir infracción grave prevista en el artículo 34.3.b de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, y en todo caso, constituirá infracción leve según el art. 52 de la Ordenanza Municipal de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana por lo que se iniciaría automáticamente expediente sancionador, pudiendo imponerle una multa de hasta 750 euros, según las circunstancias en las que se encuentre el vehículo.

De igual forma le significo que transcurrido el plazo antes indicado, conforme a lo previsto en el artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, se procedería a la retirada del vehículo y a su tratamiento como residuo sólido urbano siendo trasladado a un Centro Autorizado de Tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación sin derecho a indemnización.

La presente notificación es un acto administrativo de trámite, no decisorio, por lo que contra la misma no cabe recurso alguno; sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al correspondiente expediente administrativo, si es contraria a sus derechos.

Igualmente, se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en esta Ley y sus normas de desarrollo, así como los que establezcan, en su caso, las normas adicionales de la respectiva CCAA. En todo caso, la cesión ha de constar en documento fehaciente. (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

Lo que le participo a los efectos oportunos de acuerdo a lo previsto en el artículo 86 del texto legal anteriormente mencionado."

Alovera, a 12 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa, Mª Purificación Tortuero Pliego.

6077

No siendo posible la notificación personal en su último domicilio conocido a Claudia Tatiana Algora Noriega de la iniciación del Expediente Sancionador nº ES 33/11 por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se hace público conforme al apartado 5 del artículo 59 de la citada Ley, la parte dispositiva de dicha resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR

D. Abraham Martínez Adeva, Instructor del expediente sancionador de la infracción de la Ordenanza Munici-

pal de Tenencia y Protección de Animales, designado por Resolución de Alcaldía nº 441/2011 de fecha 30 de agosto de 2011, en relación con los siguientes

#### **HECHOS**

PRIMERO.- Con fecha 21 de julio de 2011 se interpone denuncia por la Policía Local de Alovera, en relación con la/ s presunta/s infracción/es del/ los artículo/s 18 de la Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección de Animales, relativa a los siguientes hechos:

"Al pedirle la documentación del perro a la persona denunciada por ser la dueña del mismo está manifiesta a los agentes que no la tiene."

Hechos tipificados en la Ordenanza de Tenencia y Protección de Animales como infracción del artículo 18. Siendo calificado como leves, de conformidad con los artículos 64 de la Ordenanza municipal de Tenencia y Protección de Animales, pudiéndoles corresponder multa de hasta 750 euros.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de agosto de 2011 se dicta resolución nº 441/2011 por el que se inicia el expediente sancionador, el cual se da por notificado el 10 de octubre de 2011.

TERCERO.- Con fecha 02 de noviembre de 2011 se emite Certificado de secretaría del Ayuntamiento de Alovera donde se certifica que no se han presentado alegaciones por parte de Claudia Tatiana Algora Noriega .

Siendo el contenido de las alegaciones el siguiente:

"No se han presentado alegaciones"

De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y una vez instruido el procedimiento, realizo la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En relación a los hechos enunciados anteriormente infringen los artículos 18 de la Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección de Animales;

SEGUNDO.- Tales hechos se valoran como falta leves según el art. 64 de la Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección de Animales pudiéndoles corresponder una sanción de hasta 750 euros, establecida en la nueva redacción de artículo 79 de la Ordenanza de referencia, publicado en el B.O.P. de Guadalajara nº 70 de fecha 12 de junio de 2006, cuya corrección se publicó en el B.O.P. de Guadalajara nº 71 de fecha 14 de junio de 2006.

TERCERO.- Respecto a las alegaciones presentadas por el denunciado Claudia Tatiana Algora Noriega , cabe decir que:

No se han presentado alegaciones

CUARTO.- Por lo tanto propongo la siguiente sanción:

La cuantía de 100 € (cien euros), a Claudia Tatiana
 Algora Noriega .

QUINTO.- Notificar a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. La relación de documentos que incluye el expediente y pueden ser consultados: Denuncia interpuesta por Policía Local de Alovera, Providencia de Alcaldía, Informe de Secretaría, Resolución inicio Expediente Sancionador, Comunicación de su designación al instructor, Notificación inicio al interesado, certificado de las alegaciones presentadas por el denunciado.

SEXTO.- Remitir esta propuesta de resolución inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Lo que se notifica a los efectos del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones, presenten los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

En el supuesto de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución (cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento).

Alovera, a 12 de diciembre de 2011.–La Alcaldesa, Mª Purificación Tortuero Pliego.

6076

No siendo posible la notificación personal en su último domicilio conocido a Claudia Tatiana Alegría Noriega de la iniciación del Expediente Sancionador nº ES 34/11 por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se hace público conforme al apartado 5 del artículo 59 de la citada Ley, la parte dispositiva de dicha resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR

D. Abraham Martínez Adeva, Instructor del expediente sancionador de la infracción de la Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección de Animales, designado por Resolución de Alcaldía nº 442/2011 de fecha 30 de agosto de 2011, en relación con los siguientes

# **HECHOS**

PRIMERO.- Con fecha 21 de julio de 2011 se interpone denuncia por la Policía Local de Alovera, en relación con la/ s presunta/s infracción/es del/ los artículo/s 25 de la Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección de Animales, relativa a los siguientes hechos:

"Estando los Agentes de servicio observan a un perro suelto, sin su dueño. Se realizan gestiones para localizar a la dueña la cual lo reconoce como suyo, estando la propietaria en el interior de su vivienda y el perro en la calle sin ningún control. La vivienda se trata de un chalet con parcela en el que el perro puede salir al exterior a través de los barrotes de la puerta de entrada."

Hechos tipificados en la Ordenanza de Tenencia y Protección de Animales como infracción del artículo 25. Siendo calificado como graves, de conformidad con los artículos 63 de la Ordenanza municipal de Tenencia y Protección de Animales, pudiéndoles corresponder multa de de 750,01 a 1500 euros.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de agosto de 2011 se dicta resolución nº 442/2011 por el que se inicia el expediente sancionador, el cual se da por notificado el 10 de octubre de 2011.

TERCERO.- Con fecha 02 de noviembre de 2011 se emite Certificado de secretaría del Ayuntamiento de Alovera donde se certifica que no se han presentado alegaciones por parte de Claudia Tatiana Alegría Noriega.

Siendo el contenido de las alegaciones el siguiente:

"No se han presentado alegaciones"

De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y una vez instruido el procedimiento, realizo la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En relación a los hechos enunciados anteriormente infringen los artículos 25 de la Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección de Animales;

SEGUNDO.- Tales hechos se valoran como falta graves según el art. 63 de la Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección de Animales pudiéndoles corresponder una sanción de de 750,01 a 1500 euros, establecida en la nueva redacción de artículo 79 de la Ordenanza de referencia, publicado en el B.O.P. de Guadalajara nº 70 de fecha 12 de junio de 2006, cuya corrección se publicó en el B.O.P. de Guadalajara nº 71 de fecha 14 de junio de 2006.

TERCERO.- Respecto a las alegaciones presentadas por el denunciado Claudia Tatiana Alegría Noriega, cabe decir que:

No se han presentado alegaciones

CUARTO.- Por lo tanto propongo la siguiente sanción:

- La cuantía de 400 € (cuatrocientos euros), a Claudia Tatiana Alegría Noriega.

QUINTO.- Notificar a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. La relación de documentos que incluye el expediente y pueden ser consultados: Denuncia interpuesta por Policía Local de Alovera, Providencia de Alcaldía, Informe de Secretaría, Resolución inicio Expediente Sancionador, Comunicación de su designación al instructor, Notificación inicio al interesado, certificado de las alegaciones presentadas por el denunciado.

SEXTO.- Remitir esta propuesta de resolución inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Lo que se notifica a los efectos del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones, presenten los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

En el supuesto de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución (cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento).

Alovera, a 12 de diciembre de 2011.–La Alcaldesa, Mª Purificación Tortuero Pliego .

6078

No siendo posible la notificación personal en su último domicilio conocido a Claudia Tatiana Alegría Noriega de la iniciación del Expediente Sancionador nº ES 35/11 por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se hace público conforme al apartado 5 del artículo 59 de la citada Ley, la parte dispositiva de dicha resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR

D. Abraham Martínez Adeva, Instructor del expediente sancionador de la infracción de la Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección de Animales, designado por Resolución de Alcaldía nº 443/2011 de fecha 30 de agosto de 2011, en relación con los siguientes

# **HECHOS**

PRIMERO.- Con fecha 21 de julio de 2011 se interpone denuncia por la Policía Local de Alovera, en relación con la/ s presunta/s infracción/es del/ los artículo/s 29 de la Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección de Animales, relativa a los siguientes hechos:

"Estando los Agentes de servicio observan a un perro suelto, sin su dueño. Se realizan gestiones para localizar a la dueña la cual lo reconoce como suyo, estando la propietaria en el interior de su vivienda y el perro en la calle sin ningún control. La vivienda se trata de un chalet con parcela en el que el perro puede salir al exterior a través de los barrotes de la puerta de entrada."

Hechos tipificados en la Ordenanza de Tenencia y Protección de Animales como infracción del artículo 29. Siendo calificado como leves, de conformidad con los artículos 64 de la Ordenanza municipal de Tenencia y Protección de Animales, pudiéndoles corresponder multa de hasta 750 euros.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de agosto de 2011 se dicta resolución nº 443/2011 por el que se inicia el expediente sancionador, el cual se da por notificado el 10 de octubre de 2011.

TERCERO.- Con fecha 02 de noviembre de 2011 se emite Certificado de secretaría del Ayuntamiento de Alovera donde se certifica que NO se han presentado alegaciones por parte de Claudia Tatiana Alegría Noriega.

Siendo el contenido de las alegaciones el siguiente:

"No se han presentado alegaciones"

De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y una vez instruido el procedimiento, realizo la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En relación a los hechos enunciados anteriormente infringen los artículos 29 de la Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección de Animales;

SEGUNDO.- Tales hechos se valoran como falta leves según el art. 64 de la Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección de Animales pudiéndoles corresponder una sanción de hasta 750 euros, establecida en la nueva redacción de artículo 79 de la Ordenanza de referencia, publicado en el B.O.P. de Guadalajara nº 70 de fecha 12 de junio de 2006, cuya corrección se publicó en el B.O.P. de Guadalajara nº 71 de fecha 14 de junio de 2006.

TERCERO.- Respecto a las alegaciones presentadas por el denunciado Claudia Tatiana Alegría Noriega, cabe decir que:

No se han presentado alegaciones

CUARTO.- Por lo tanto propongo la siguiente sanción:

- La cuantía de 100 € (cien euros), a Claudia Tatiana Alegría Noriega.

QUINTO.- Notificar a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. La relación de documentos que incluye el expediente y pueden ser consultados: Denuncia interpuesta por Policía Local de Alovera, Providencia de Alcaldía, Informe de Secretaría, Resolución inicio Expediente Sancionador, Comunicación de su designación al instructor, Notificación inicio al interesado, certificado de las alegaciones presentadas por el denunciado.

SEXTO.- Remitir esta propuesta de resolución inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Lo que se notifica a los efectos del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones, presenten los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

En el supuesto de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución (cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento).

Alovera, a 12 de diciembre de 2011.–La Alcaldesa, Mª Purificación Tortuero Pliego.

6117

# Ayuntamiento de Puebla de Valles

#### **ANUNCIO**

El pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2011, en sesión extraordinaria acordó la modificación parcial de la Ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas e Impuestos locales siguientes:

- -Tasa recogida de basuras domiciliarias.
- -Tasa por la prestación del suministro del agua potable a domicilio.
  - -Tasa por el servicio de alcantarillado.
  - -Impuesto sobre construcciones y obras.
- -Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 1/2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se somete el expediente a información publica por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., para que los interesados puedan examinar el expediente, en horario de Secretaría (lunes) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubieran presentado ninguna reclamación, el acuerdo de aprobación inicial, se elevara a definitivo, entrando en vigor la Ordenanza el día de su publicación integra en el B.O.P.

En Puebla de Valles, a 28 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, Elena Martín Ruiz.

6047

# Ayuntamiento de Alustante

# EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2011, se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el articulo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Danaminación

Cap.	Denominacion	Euros
•		
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	90.650
2	Gastos corrientes en bienes	
	y servicios	170.030
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	32.750
	A2. operaciones de capital	
6	Inversiones reales	229.480
7	Transferencias de capital	0
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL	522.910

# PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación Euros	
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	)
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos80.030	
4	Transferencias corrientes 107.230	
5	Ingresos patrimoniales70.950	)
	A.2 Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	)
7	Transferencias de capital197.800	)
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	)
9	Pasivos financieros	)
	TOTAL522.910	)

# PLANTILLA DE PERSONAL

-Secretario-Interventor (1) Funcionario interino Agrupado con Tordesilos

Limpiadora (1) Laboral fijo

-Peón Servicios Múltiples (1) Laboral fijo -Bibliotecario (1) Laboral fijo

-Profesor adultos (1) Laboral eventual

-Auxiliar de Ayuda a Domicilio (1) Contrato laboral a tiempo parcial

-Peones (5) Acción local por el empleo, temporales

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Alustante, 30 de noviembre de 2011.— La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.

6104

# Ayuntamiento de Sacedón

#### **ANUNCIO**

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos establecidos en el artículo 212.3 del T.R. aprobado por R.D.L 2/2004, se expone al público, por plazo de quince días, la Cuenta General del Presupuesto Municipal del año 2010, con el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, a efectos de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Sacedón, a 5 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.

6105

# Ayuntamiento de Mondéjar

Se hacen público a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los acuerdos de modificación de ordenanzas municipales (anexo I) que fueron adoptados por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el veintisiete de octubre de 2011 y que han resultado definitivos en ausencia de reclamaciones durante el trámite de información pública.

En Mondéjar, a 13 de diciembre de 2011.—El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

# AYUNTAMIENTO DE MONDEJAR (GUADALAJARA) ANEXO I. TARIFAS DE RECURSOS TRIBUTARIOS.

ANEXO I. TARIFAS DE RECURSOS	TRIBUTA	RIOS.
TARIFA	2011	2012
ORDENANZA FISCAL N° 2. IMPUESTO SOBRE		
VEHICULOS DE TRACCION MECANICA		
A)TURISMOS		
De menos de 8 caballos fiscales	18,38	18,95
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	49,59	51,13
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	104,69	107,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	100000000000000000000000000000000000000	200 20 200
	130,41	134,45
De 20 caballos fiscales en adelante	162,99	168,04
B)AUTOBUSES	101.00	101.00
De menos de 21 plazas	121,23	124,99
De 21 a 50 plazas	172,65	178,00
De más de 50 plazas	215,80	222,49
C)CAMIONES		
De menos de 1.000kg de carga útil	61,54	63,45
De 1.000 a 2.999kg de carga útil	121,23	124,99
De 2.999 a 9.999kg de carga útil	172,65	178,00
De más de 9.999kg de carga útil	215,80	222,49
D)TRACTORES		
De menos de 16 caballos fiscales	25,72	26,52
De 16 a 25 caballos fiscales	40,41	41,66
De más de 25 caballos fiscales	121,23	124,99
E)REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES		
De menos de 1.000kg y mas de 750kg c.u.	25,72	26,52
De menee de 1.cookg y mae de 1 cokg c.d.	20,72	20,02
De 1.000 a 2.999 de carga útil	40,41	41,66
De más de 2.999kg de carga útil	121,23	124,99
	121,25	121,00
F)OTROS VEHICULOS		
Ciclomotores	6,42	6,62
Oldiomotores	0,42	0,02
Motocicletas hasta 125 c.c.	6,42	6,62
Motociclestas de + 125 hasta 250 c.c.	11,03	11,37
Motocicletas de + de 250 hasta 500 cc	22,03	22,71
Motocicletas de + de 500 hasta 1000cc	44,08	45,45
Motocicletas de + de 1.000 c.c.	88,15	90,88
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3, TASA POR EXPEDICIÓN		
DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (obras menores).		
Artículo 6.1: El 3% del valor en obras menores.		
menores.		
Artículo 6.3: Cuota mínima	23,67	24,40
Art. 6.1.f) Expedición Certificado Antigüedad		,,
de construcciones	408,40	421,06
art. 6. Vallas publicitarias x ml	10,00	10,31
art.6. lonas publicidad andamios,etc x m2	1,00	1,03
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4. TASA POR ACTIVIDAD MCPAL EN LICENCIAS DE APERTURA DE		
ESTABLECIMIENTOS.		
Artículo 6.1: Con carácter general. Y en	100,00	103,10
función de los m2 de superficie:		,10
Hasta 100 m2	200,00	206,20
De 101 a 300 m2	250,00	257,75
	300,00	CONTRACTOR VICTOR
De 301 a 500 m2	300,00	309,30
De 301 a 500 m2 De 501 a 700 m2	0500-	000 0-
De 501 a 700 m2	350,00	360,85
	350,00 400,00 450,00	360,85 412,40 463,95

TARIFA	2011	2012
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5: TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y		
DEPURACION AGUAS RESIDUALES. 5.2.b)		
Cuota tributaria por unidad urbana conectada a		
la red al mes		
a) Viviendas y comercios		
	2,88	2,97
b)Industrias con arqueta registrable autorizada por ayto.		
	2,88	2,97
c) Industrias potencialmente contamianante s/arqueta registrable		
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6. TASA POR	27,72	28,58
RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS		
SOLIDOS:		
Artículo 4:		
Viviendas familiares	52,66	54,29
Alojamientos:		
Hasta 20 personas	174,61	180,02
De 21 a 60 personas	350,69	361,56
Mas de 60 personas	704,81	726,66
Establecimientos 1º grado		
Bares y Cafeterías	109,58	112,98
Comercias y servicios	97,02	100,03
Industrias	187,49	193,30
Establecimientos 2º grado	·	
Bares y Cafeterías	228,76	235,85
Comercios y servicios	200,97	207,20
Industrias	377,06	388,75
Pensionistas y viudas vivan solos	20,74	21,38
Por alta servicio establ. Grado 2º	216,29	222,99
	40.42	41,67
Servicios excepcionales cada hora	porrateosobr	porrateosobr
Servicios excepcinales cada fracción	e/40,42 €	e/41,64 €
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8. TASA POR	e/40,42 €	
	e/40,42 €	
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS	e/40,42 €	
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, SUMINISTRO, COMPROBACIÓN Y	e/40,42 €	
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, SUMINISTRO, COMPROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.	e/40,42 €	
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, SUMINISTRO, COMPROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.  Artículo 6: Cuota tributaria	e/40,42 €	
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, SUMINISTRO, COMPROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.  Artículo 6: Cuota tributaria  Viviendas, industriales y locales cada cuatro meses	e/40,42 €	e/41,64 €
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, SUMINISTRO, COMPROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.  Artículo 6: Cuota tributaria  Viviendas, industriales y locales cada cuatro meses por cada m³ de agua consumido	e/40,42 €	
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, SUMINISTRO, COMPROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.  Artículo 6: Cuota tributaria  Viviendas, industriales y locales cada cuatro meses por cada m³ de agua consumido  Derechos de acometida conexión o alta, a la red	e/40,42 €	e/41,64 €
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, SUMINISTRO, COMPROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.  Artículo 6: Cuota tributaria  Viviendas, industriales y locales cada cuatro meses por cada m³ de agua consumido	e/40,42 €	e/41,64 €
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, SUMINISTRO, COMPROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.  Artículo 6: Cuota tributaria  Viviendas, industriales y locales cada cuatro meses por cada m³ de agua consumido  Derechos de acometida conexión o alta, a la red abastecimiento, saneamiento, y depuración por una	e/40,42 € 0,69	e/41,64 € 0,71
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, SUMINISTRO, COMPROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.  Artículo 6: Cuota tributaria  Viviendas, industriales y locales cada cuatro meses por cada m³ de agua consumido  Derechos de acometida conexión o alta, a la red abastecimiento, saneamiento, y depuración por una sola vez y por unidad urbana  Suministro de contadores:	e/40,42 € 0,69	e/41,64 € 0,71
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, SUMINISTRO, COMPROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.  Artículo 6: Cuota tributaria  Viviendas, industriales y locales cada cuatro meses por cada m³ de agua consumido  Derechos de acometida conexión o alta, a la red abastecimiento, saneamiento, y depuración por una sola vez y por unidad urbana	e/40,42 € 0,69	e/41,64 € 0,71
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, SUMINISTRO, COMPROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.  Artículo 6: Cuota tributaria  Viviendas, industriales y locales cada cuatro meses por cada m³ de agua consumido  Derechos de acometida conexión o alta, a la red abastecimiento, saneamiento, y depuración por una sola vez y por unidad urbana  Suministro de contadores:  Contador para vivienda, local individual:	e/40,42 €  0,69  887,33	e/41,64 €  0,71  914,84
ORDENANZA MUNICIPAL N° 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, SUMINISTRO, COMPROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.  Artículo 6: Cuota tributaria  Viviendas, industriales y locales cada cuatro meses por cada m³ de agua consumido  Derechos de acometida conexión o alta, a la red abastecimiento, saneamiento, y depuración por una sola vez y por unidad urbana  Suministro de contadores:  Contador para vivienda,local individual:  De 3/4  De 1/2	0,69 887,33 59,58 64,79	9/41,64 €  0,71  914,84  61,43  66,80
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, SUMINISTRO, COMPROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.  Artículo 6: Cuota tributaria  Viviendas, industriales y locales cada cuatro meses por cada m³ de agua consumido  Derechos de acometida conexión o alta, a la red abastecimiento, saneamiento, y depuración por una sola vez y por unidad urbana  Suministro de contadores:  Contador para vivienda, local individual:  De 3/4	e/40,42 €  0,69  887,33  59,58	e/41,64 €  0,71  914,84  61,43
ROBENANZA MUNICIPAL N° 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, SUMINISTRO, COMPROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.  Artículo 6: Cuota tributaria  Viviendas, industriales y locales cada cuatro meses por cada m³ de agua consumido  Derechos de acometida conexión o alta, a la red abastecimiento, saneamiento, y depuración por una sola vez y por unidad urbana  Suministro de contadores:  Contador para vivienda,local individual:  De 3/4  De 1/2	0,69 887,33 59,58 64,79	9/41,64 €  0,71  914,84  61,43  66,80
ROBENANZA MUNICIPAL N° 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, SUMINISTRO, COMPROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.  Artículo 6: Cuota tributaria  Viviendas, industriales y locales cada cuatro meses por cada m³ de agua consumido  Derechos de acometida conexión o alta, a la red abastecimiento, saneamiento, y depuración por una sola vez y por unidad urbana  Suministro de contadores:  Contador para vivienda,local individual:  De 3/4  De 1/2	0,69 887,33 59,58 64,79	9/41,64 €  0,71  914,84  61,43  66,80
ORDENANZA MUNICIPAL N° 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, SUMINISTRO, COMPROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.  Artículo 6: Cuota tributaria  Viviendas, industriales y locales cada cuatro meses por cada m³ de agua consumido  Derechos de acometida conexión o alta, a la red abastecimiento, saneamiento, y depuración por una sola vez y por unidad urbana  Suministro de contadores:  Contador para vivienda,local individual:  De 3/4  De 1/2  De 1 pulgada	0,69 887,33 59,58 64,79 91,23	0,71 914,84 61,43 66,80 94,06
ORDENANZA MUNICIPAL N° 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, SUMINISTRO, COMPROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.  Artículo 6: Cuota tributaria  Viviendas, industriales y locales cada cuatro meses por cada m³ de agua consumido  Derechos de acometida conexión o alta, a la red abastecimiento, saneamiento, y depuración por una sola vez y por unidad urbana  Suministro de contadores:  Contador para vivienda, local individual:  De 3/4  De 1/2  De 1 pulgada  De 1 y 1/4  De 1 y 1/4  De 1 y 1/2	0,69  887,33  59,58  64,79  91,23  129,42  179,82	0,71 914,84 61,43 66,80 94,06 133,43 185,39
ORDENANZA MUNICIPAL N° 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, SUMINISTRO, COMPROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.  Artículo 6: Cuota tributaria  Viviendas, industriales y locales cada cuatro meses por cada m³ de agua consumido  Derechos de acometida conexión o alta, a la red abastecimiento, saneamiento, y depuración por una sola vez y por unidad urbana  Suministro de contadores:  Contador para vivienda, local individual:  De 3/4  De 1/2  De 1 pulgada  De 1 y 1/4  De 1 y 1/4  De 2 pulgadas con rosca	0,69  887,33  59,58  64,79  91,23  129,42  179,82  268,18	9/41,64 €  0,71  914,84  61,43  66,80  94,06  133,43  185,39  276,49
ORDENANZA MUNICIPAL N° 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, SUMINISTRO, COMPROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.  Artículo 6: Cuota tributaria  Viviendas, industriales y locales cada cuatro meses por cada m³ de agua consumido  Derechos de acometida conexión o alta, a la red abastecimiento, saneamiento, y depuración por una sola vez y por unidad urbana  Suministro de contadores:  Contador para vivienda, local individual:  De 3/4  De 1/2  De 1 pulgada  De 1 y 1/4  De 1 y 1/4  De 1 y 1/2	0,69  887,33  59,58  64,79  91,23  129,42  179,82  268,18  575,98	9/41,64 €  0,71  914,84  61,43  66,80  94,06  133,43  185,39  276,49  593,84
ORDENANZA MUNICIPAL N° 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, SUMINISTRO, COMPROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.  Artículo 6: Cuota tributaria  Viviendas, industriales y locales cada cuatro meses por cada m³ de agua consumido  Derechos de acometida conexión o alta, a la red abastecimiento, saneamiento, y depuración por una sola vez y por unidad urbana  Suministro de contadores:  Contador para vivienda,local individual:  De 3/4  De 1/2  De 1 pulgada  De 1 y 1/4  De 1 y 1/2  De 2 pulgadas con rosca  De 2 pulgadas con bridas  Suministro de armarios	0,69  887,33  59,58  64,79  91,23  129,42  179,82  268,18	9/41,64 €  0,71  914,84  61,43  66,80  94,06  133,43  185,39  276,49
ORDENANZA MUNICIPAL N° 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, SUMINISTRO, COMPROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.  Artículo 6: Cuota tributaria  Viviendas, industriales y locales cada cuatro meses por cada m³ de agua consumido  Derechos de acometida conexión o alta, a la red abastecimiento, saneamiento, y depuración por una sola vez y por unidad urbana  Suministro de contadores:  Contador para vivienda, local individual:  De 3/4  De 1/2  De 1 pulgada  De 1 y 1/4  De 1 y 1/2  De 2 pulgadas con rosca  De 2 pulgadas con bridas  Suministro de armarios  Lectura de contador y su reposición sin costo en caso de	0,69  887,33  59,58  64,79  91,23  129,42  179,82  268,18  575,98	9/41,64 €  0,71  914,84  61,43  66,80  94,06  133,43  185,39  276,49  593,84
ORDENANZA MUNICIPAL N° 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, SUMINISTRO, COMPROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.  Artículo 6: Cuota tributaria  Viviendas, industriales y locales cada cuatro meses por cada m³ de agua consumido  Derechos de acometida conexión o alta, a la red abastecimiento, saneamiento, y depuración por una sola vez y por unidad urbana  Suministro de contadores:  Contador para vivienda,local individual:  De 3/4  De 1/2  De 1 pulgada  De 1 y 1/4  De 1 y 1/2  De 2 pulgadas con rosca  De 2 pulgadas con bridas  Suministro de armarios	0,69  887,33  59,58  64,79  91,23  129,42  179,82  268,18  575,98	9/41,64 €  0,71  914,84  61,43  66,80  94,06  133,43  185,39  276,49  593,84
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, SUMINISTRO, COMPROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.  Artículo 6: Cuota tributaria  Viviendas, industriales y locales cada cuatro meses por cada m³ de agua consumido  Derechos de acometida conexión o alta, a la red abastecimiento, saneamiento, y depuración por una sola vez y por unidad urbana  Suministro de contadores:  Contador para vivienda, local individual:  De 3/4  De 1/2  De 1 pulgada  De 1 y 1/4  De 1 y 1/2  De 2 pulgadas con rosca  De 2 pulgadas con bridas  Suministro de armarios  Lectura de contador y su reposición sin costo en caso de	0,69  887,33  59,58 64,79  91,23  129,42 179,82 268,18 575,98 51,15	0,71  914,84  61,43  66,80  94,06  133,43  185,39  276,49  593,84  52,74
ORDENANZA MUNICIPAL N° 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, SUMINISTRO, COMPROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.  Artículo 6: Cuota tributaria  Viviendas, industriales y locales cada cuatro meses por cada m³ de agua consumido  Derechos de acometida conexión o alta, a la red abastecimiento, saneamiento, y depuración por una sola vez y por unidad urbana  Suministro de contadores:  Contador para vivienda, local individual:  De 3/4  De 1/2  De 1 pulgada  De 1 y 1/4  De 1 y 1/4  De 2 pulgadas con rosca  De 2 pulgadas con bridas  Suministro de armarios  Lectura de contador y su reposición sin costo en caso de averias y aportación gastos fijos a la red por mes	0,69  887,33  59,58 64,79  91,23  129,42 179,82 268,18 575,98 51,15 2,88	9/41,64 €  0,71  914,84  61,43  66,80  94,06  133,43  185,39  276,49  593,84  52,74  2,97
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, SUMINISTRO, COMPROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.  Artículo 6: Cuota tributaria  Viviendas, industriales y locales cada cuatro meses por cada m³ de agua consumido  Derechos de acometida conexión o alta, a la red abastecimiento, saneamiento, y depuración por una sola vez y por unidad urbana  Suministro de contadores:  Contador para vivienda, local individual:  De 3/4  De 1/2  De 1 pulgada  De 1 y 1/4  De 1 y 1/2  De 2 pulgadas con rosca  De 2 pulgadas con bridas  Suministro de armarios  Lectura de contador y su reposición sin costo en caso de	0,69  887,33  59,58 64,79  91,23  129,42 179,82 268,18 575,98 51,15	0,71  914,84  61,43  66,80  94,06  133,43  185,39  276,49  593,84  52,74
ORDENANZA MUNICIPAL N° 8. TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, SUMINISTRO, COMPROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.  Artículo 6: Cuota tributaria  Viviendas, industriales y locales cada cuatro meses por cada m³ de agua consumido  Derechos de acometida conexión o alta, a la red abastecimiento, saneamiento, y depuración por una sola vez y por unidad urbana  Suministro de contadores:  Contador para vivienda, local individual:  De 3/4  De 1/2  De 1 pulgada  De 1 y 1/4  De 1 y 1/2  De 2 pulgadas con rosca  De 2 pulgadas con bridas  Suministro de armarios  Lectura de contador y su reposición sin costo en caso de averias y aportación gastos fijos a la red por mes	0,69  887,33  59,58 64,79  91,23  129,42 179,82 268,18 575,98 51,15 2,88	9/41,64 €  0,71  914,84  61,43  66,80  94,06  133,43  185,39  276,49  593,84  52,74  2,97

TARIFA	2011	2012
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9. TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON		
PUESTOS, BARRACAS, ETC.		
Artículo 6: Cuota tributaria		
POR TRIMESTRE  Hasta 6m	40,42	41,6
Hasta OH	40,42	41,0
Hasta 8m	48,50	50,0
Hasta 10m	64,68	66,6
Hasta 12m	80,82	83,3
TEMPORALES		
Hasta 5m	4,83	4,9
	.,	.,,-
Más de 5m	12,14	12,5
Por la licencia por un día para el desarrollo de		,
a industria callejera o ambulante hasta 3m².		
	8,09	8,3
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 10. TASA POR LA JTILIZACION DE PISCINAS E INSTALACIONES		
DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS		
Artículo 6: Cuota tributaria		
- Control of the cont		
Epígrafe primero. Por entrada de personal a piscinas.		
Abono familiar:		
Por temporada	76,00	78,
Mes	46,00	47,5
Jubilados por temporada	38,00	39,0
oubliados por temporada	00,00	00,0
Jubilados por mes	23,50	24,0
Abono Individual		
Por temporada	46,50	48,0
Mes	30.50	21 5
Jubilado por temporada	30,50	31,5 24,0
Jubilado poi temporada	23,50	24,0
Jubilado por mes	15,50	16,0
·		
Abono 20 baños	41,00	42,5
Abono 20 baños jubilados	20,50	21,0
Entradas:		
Entrada infantil (única)	3,00	3,0
	3,00	3,0
Entrada Adulto (única)	4,00	4,0
Entrada jubilado (úinica)	2,00	2,0
TARIFA	2011	2012
Epígrafe segundo. Derecho de utilización		
del polideportivo cubierto y gimnasio:		
N Cotton do disciple 4 1 1		
a) Entrada diaria adulto	3,50	3,5

TARIFA	2044	2042
IARIFA	2011	2012
b1) Mayores de 18 años		
Anual (incluye todas las actividades)	51,00	52,50
Trimestral	20,50	21,00
Mensual b2) Año menores de 18 años(sólo tarifa anual)	10,50	11,00
	15,50	16,00
c) Ampas, amas de casa y tercera edad,	20,50	21,00
40.4	00.50	04.00
c1) Mayores 18 años anual	20,50	21,00
c2) Familias monoparentales (miembro/año)	15,50	16,00
c3) Familias numerosas (carnet familiar/año) d) Exenciones. D1) < de 18 años en actividades	82,00	84,50
AMPA en el horario fijado para las mismas;d2)		
Minusválidos;d3) Personas con informes serv. Sociales;d4) >65 años		
ORDENANZA MUNICIPAL № 11. TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y		
CALAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL.		
Artículo 5: Cuota tributaria.		
Punto 1. Calas o zanjas (por metro lineal o		
fracción.		
Acoras pavimontadas	64,68	66,69
Aceras pavimentadas Aceras no pavimentadas	16,17	16,67
Calzada de calles pavimentadas	64,68	66,69
Calzada de calles no pavimentadas	16,17	16,67
Terreno uso público local por m²	8,09	8,34
Punto 2. Reposición de pavimento (por metro lineal o fracción).		
Vías públicas pavimentadas	30,62	31,57
	,	- 1,21
Vías públicas no pavimentadas	15,30	15,78
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 13. TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO		
LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS.Art.6 Cuota		
tributaria		
Ocupación por escombros, tierras,	10.15	40.50
Ocupación de la vía pública con vallas.	12,15	12,53
andamios, o cualesquiera otras instalaciones		
adecuadas, por metro cuadrado o fracción y mes o fracción		
	12,15	12,53
Ocupación de terrenos de uso público con	12,10	12,00
puntales, asnillas, u otros elementos de apeo, por cada elemento y mes o fracción.		
por sudu ciomento y mes o naccion.	40.45	40.50
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 14. TASA POR	12,15	12,53
OCUPACION DE TERRENOS DE USO		
PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS Y ANALOGOS.Art.6 Cuota		
tributaria.		
Por cada metro cuadrado de vía pública		
ocupado con elementos enunciado		
ordza.durante todo el año y salvo los		
conceptos siguientes	9,00	9,28
Nº mesas y sillas. De mayo a sept.		
De 1 a 10 mesas		
	200,00	206,20
A partir de 11 mesas	400,00	412,40
Resto temporada.	100,00	103,10
Por el corte de calle como consecuencia de la ocupación de la vía pública con estos		
elementos x cada 15 dias o fracción	70,00	72,17

TARIFA	2011	2012
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 15.TASA POR		
ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS.		
LAG AGENAG.		
Artículo 6: Cuota tributaria (por metro		
lineal)		
Locales destinados a garajes públicos		
considerados como tales en el I.A.E. Al año.		
	24,24	24,99
Locales, que sin ser garajes públicos,		
encierran más de cuatro vehículos, y talleres de reparaciones o análogos de carruajes de		
todas clases, al año		
	24,24	24,99
Entradas a locales o espacios de cualquier		
clase que estacionen vehículos de trurismo,		
camiones o coches de reparto taxímetros y cualquier vehículo de motor, así como carros		
agrícolas y de cualquier naturaleza, al año		
	24.24	24.00
Suministro de placa acreditativa de la licencia	24,24	24,99
Carrimono do piaca doreananva de la necificia	16 17	16 67
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 16	16,17	16,67
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE		
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y		
OBRAS (obras mayores).		
Artículo 3.1: La base imponible de este impuesto		
esta constituida por el coste real y efectivo de la		
construcción, instalación u obra. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base		
imponible el tipo de gravamen (2%). Cuando no se		
presente por el interesado presupuesto de la obra visado en el Colegio Oficial correspondiente, la base		
imponible al inicio de las obras se determinará en		
función de los siguientes módulos:		
Visianda surifornillar nan m2		
Vivienda unifamiliar por m2		
	402,21	414,68
Garaje independiente por m2	402,21	414,00
	268,14	276,45
Nave Agrícola por m2	,	,
	134,07	138,22
Nave industrial por m2	268,14	276,45
Edificio comercial por m2	,,,,	,,,
	268,14	276,45
Edificio de oficinas por m2	294,97	304,11
Piscinas (lámina de agua) por m2	294,97	304,11
Demoliciones por m2	14,99	15,45
Casetas, Porches, Leñeras, etc por m2	134,07	138,22
Pozos por m3	118,29	121,96
Rehabilitación total del edificio por m2	294,97	304,11
Rehabilitación de instalaciones y acabados por m2		600000 30000
	17/1 27	170 69
Rehabilitación de acabados (solados,etc) por	174,27	179,68
	174,27 80,44	179,68 82,94

TARIFA	2011	2012
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 17. TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS		
EN LA VIA PUBLICA		
Artículo 7. Retirada de vehículos		
Retirada de vehiculo cualquiera con la grúa		
municipal o particular contratada, siempre que no sea de carga o camión		
-	28,30	29,18
Retirada de vehículos de cargas o camiones, cada uno, se abonará el importe de la		
liquidación, los gastos del costo del servicio,		
bien sea con grúa municipal o particular contratada, más la cuota de:		
contratada, mas la cuota de.		
	3,94	4,06
Por retirada de motocicletas  ARTÍCULO 8: Vehículos en depósito	28,30	29,18
municipal.		
Por vehiculo automóvil, furgoneta y		
análogos por cada día o fracción		
	1,61	1,66
Por motocicletas y análogos por cada día o	1,01	1,00
fracción		
	1,21	1,25
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 20. TASA POR	1,21	1,20
LA PRESTACION DE SERVICIOS		
SOCIALES ASISTENCIALES		7
Artículo 6A. Residencia en la vivienda tutelada		
a1. Cuota ordinaria: el 75% de la renta		
mensual del beneficiario al mes.		
		303,32
a2. Cuota mínima:(al mes)	294,20	
Artículo 6B: Servicio de Atención a la	294,20	000,02
Artículo 6B: Servicio de Atención a la	294,20	000,02
Artículo 6B: Servicio de Atención a la infancia  * Jornada mañana curso completo	294,20 113,13	116,63
Artículo 6B: Servicio de Atención a la infancia  * Jornada mañana curso completo  * Jornada tarde curso completo	113,13 80,13	116,63 82,61
Artículo 6B: Servicio de Atención a la infancia  * Jornada mañana curso completo  * Jornada tarde curso completo  *Jornada Completa durante todo el año	113,13 80,13 180,98	116,63 82,61 186,59
Artículo 6B: Servicio de Atención a la infancia  * Jornada mañana curso completo  * Jornada tarde curso completo  * Jornada Completa durante todo el año  * Jornada mañana meses sueltos	113,13 80,13 180,98 136,61	116,63 82,61 186,59 140,84
Artículo 6B: Servicio de Atención a la infancia  * Jornada mañana curso completo  * Jornada tarde curso completo  *Jornada Completa durante todo el año  * Jornada mañana meses sueltos  * Jornada tarde meses sueltos	113,13 80,13 180,98 136,61 81,95	116,63 82,61 186,59 140,84
Artículo 6B: Servicio de Atención a la infancia  * Jornada mañana curso completo  * Jornada tarde curso completo  * Jornada Completa durante todo el año  * Jornada mañana meses sueltos	113,13 80,13 180,98 136,61	116,63 82,61 186,59 140,84
Artículo 6B: Servicio de Atención a la infancia  * Jornada mañana curso completo  * Jornada tarde curso completo  *Jornada Completa durante todo el año  * Jornada mañana meses sueltos  * Jornada tarde meses sueltos  * Jornada Completa durante meses sueltos  * Matrícula= importe mensual turno elegido	113,13 80,13 180,98 136,61 81,95 218,58	116,63 82,61 186,55 140,84 84,45 225,35
Artículo 6B: Servicio de Atención a la infancia  * Jornada mañana curso completo  * Jornada tarde curso completo  *Jornada Completa durante todo el año  * Jornada mañana meses sueltos  * Jornada tarde meses sueltos  * Jornada Completa durante meses sueltos  * Matrícula= importe mensual turno elegido  *Material	113,13 80,13 180,98 136,61 81,95 218,58	116,63 82,61 186,55 140,84 84,45 225,35
Artículo 6B: Servicio de Atención a la infancia  * Jornada mañana curso completo  * Jornada tarde curso completo  *Jornada Completa durante todo el año  * Jornada mañana meses sueltos  * Jornada tarde meses sueltos  * Jornada Completa durante meses sueltos  * Matrícula= importe mensual turno elegido	113,13 80,13 180,98 136,61 81,95 218,58	116,63 82,61 186,59

	2011	2012
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 23. IMPUESTO		
OBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE		
OS TERRENOS DE NATURALEZA JRBANA.	J	
art.13, parrafo 4º. Cuota mínima	34,48	34,48
DRDENANZA MUNICIPAL Nº 24. TASA POR CIERRE AL TRÁFICO DE LAS VÍAS		
PÚBLICAS DE ESTE MUNICIPIO CON LAS		
IMITACIONES QUE PUDIERAN		
STABLECERSE.		
Art. 6: Cuota tributaria		
la a franción de corto del tréfico redede en		
día o fracción de corte del tráfico rodado en as vías publicas que se relacionan en la	J	
ordenanza.	70.00	70.00
	76,03	78,39
arifa Segunda. Categoría Segunda. Por cada lía o fracción de corte del tráfico rodado en el	J	
esto de las vías publicas del municipio.	J	
DRDENANZA MUNICIPAL N° 25. TASA POR	38,02	39,20
RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS NO		
GRAVADOS POR EL I.V.T.M.		
Artículo 6:		
Farifa Primera:Tractores y demás vehículos a motor		
De menos de 16 Cv fiscales	37,94	39,12
0- 40 - 05 On Franks	07.04	00.75
De 16 a 25 Cv fiscales	37,94	39,12
De más de 25 Cv	37,94	39,12
arifa Segunda:Remolques y		•
emirremolques arrastrados por vehículos		
semirremolques arrastrados por vehículos  De menos de 1.000 kg de carga útil	37,94	39,12
De menos de 1.000 kg de carga útil		5005 PAGE
De menos de 1.000 kg de carga útil	37,94 37,94	39,12 39,12
De menos de 1.000 kg de carga útil		5005 PAGE
1. 4		5005 PAGE
De menos de 1.000 kg de carga útil De 1.000 a 2.999 kg de carga útil De 3.000 a 7.999 kg de carga útil	37,94 37,94	39,12
De menos de 1.000 kg de carga útil De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	37,94	39,12
De menos de 1.000 kg de carga útil  De 1.000 a 2.999 kg de carga útil  De 3.000 a 7.999 kg de carga útil  De más de 8.000 kg de carga útil	37,94 37,94 37,94	39,12 39,12 39,12
De menos de 1.000 kg de carga útil  De 1.000 a 2.999 kg de carga útil  De 3.000 a 7.999 kg de carga útil  De más de 8.000 kg de carga útil  BASCULA DE PESAJE. Tarifa Única.  DRDENANZA № 27. TASA POR PRESTACION	37,94 37,94	39,12 39,12
De menos de 1.000 kg de carga útil  De 1.000 a 2.999 kg de carga útil  De 3.000 a 7.999 kg de carga útil  De más de 8.000 kg de carga útil  BASCULA DE PESAJE. Tarifa Única.  DRDENANZA N° 27. TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EDIFICIOS,	37,94 37,94 37,94	39,12 39,12 39,12
De menos de 1.000 kg de carga útil  De 1.000 a 2.999 kg de carga útil  De 3.000 a 7.999 kg de carga útil  De más de 8.000 kg de carga útil  BASCULA DE PESAJE. Tarifa Única.  BRIDENANZA N° 27. TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EDIFICIOS, NSTALACIONES O PUBLICACIONES	37,94 37,94 37,94	39,12 39,12 39,12
De menos de 1.000 kg de carga útil  De 1.000 a 2.999 kg de carga útil  De 3.000 a 7.999 kg de carga útil  De más de 8.000 kg de carga útil  BASCULA DE PESAJE. Tarifa Única.  BRIDENANZA N° 27. TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EDIFICIOS, NSTALACIONES O PUBLICACIONES	37,94 37,94 37,94	39,12 39,12 39,12
De menos de 1.000 kg de carga útil  De 1.000 a 2.999 kg de carga útil  De 3.000 a 7.999 kg de carga útil  De más de 8.000 kg de carga útil  BASCULA DE PESAJE. Tarifa Única.  DERDENANZA N° 27. TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EDIFICIOS, NSTALACIONES O PUBLICACIONES IUNICIPALES	37,94 37,94 37,94	39,12 39,12 39,12
De menos de 1.000 kg de carga útil  De 1.000 a 2.999 kg de carga útil  De 3.000 a 7.999 kg de carga útil  De más de 8.000 kg de carga útil  BASCULA DE PESAJE. Tarifa Única.  DRDENANZA N° 27. TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EDIFICIOS, NSTALACIONES O PUBLICACIONES MUNICIPALES  Artículo 6. Cuota tributaria.	37,94 37,94 37,94	39,12 39,12 39,12
De menos de 1.000 kg de carga útil  De 1.000 a 2.999 kg de carga útil  De 3.000 a 7.999 kg de carga útil  De más de 8.000 kg de carga útil  BASCULA DE PESAJE. Tarifa Única.  DRDENANZA N° 27. TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EDIFICIOS,	37,94 37,94 37,94 242,03	39,12 39,12 39,12 249,53
De menos de 1.000 kg de carga útil  De 1.000 a 2.999 kg de carga útil  De 3.000 a 7.999 kg de carga útil  De más de 8.000 kg de carga útil  BASCULA DE PESAJE. Tarifa Única.  DEDENANZA N° 27. TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EDIFICIOS, NSTALACIONES  O PUBLICACIONES  Artículo 6. Cuota tributaria.  Dublicidad en polideportivo. Por cartel y íño.	37,94 37,94 37,94	39,12 39,12 39,12
De menos de 1.000 kg de carga útil  De 1.000 a 2.999 kg de carga útil  De 3.000 a 7.999 kg de carga útil  De más de 8.000 kg de carga útil  BASCULA DE PESAJE. Tarifa Única.  DRDENANZA N° 27. TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EDIFICIOS, NSTALACIONES O PUBLICACIONES MUNICIPALES  Artículo 6. Cuota tributaria.	37,94 37,94 37,94 242,03	39,12 39,12 39,12 249,53
De menos de 1.000 kg de carga útil  De 1.000 a 2.999 kg de carga útil  De 3.000 a 7.999 kg de carga útil  De más de 8.000 kg de carga útil  BASCULA DE PESAJE. Tarifa Única.  DRDENANZA N° 27. TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EDIFICIOS, NSTALACIONES O PUBLICACIONES MUNICIPALES  Artículo 6. Cuota tributaria.  Publicidad en polideportivo. Por cartel y uño.	37,94 37,94 37,94 242,03	39,12 39,12 39,12 249,53
De menos de 1.000 kg de carga útil  De 1.000 a 2.999 kg de carga útil  De 3.000 a 7.999 kg de carga útil  De más de 8.000 kg de carga útil  BASCULA DE PESAJE. Tarifa Única.  DRDENANZA N° 27. TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EDIFICIOS, NOSTALACIONES  AUNICIPALES  Artículo 6. Cuota tributaria.  Publicidad en polideportivo. Por cartel y unio.  Publicidad en el libro de fiestas.	37,94 37,94 37,94 242,03	39,12 39,12 39,12 249,53
De menos de 1.000 kg de carga útil  De 1.000 a 2.999 kg de carga útil  De 3.000 a 7.999 kg de carga útil  De más de 8.000 kg de carga útil  BASCULA DE PESAJE. Tarifa Única.  DRDENANZA N° 27. TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EDIFICIOS, NSTALACIONES  AUNICIPALES  Artículo 6. Cuota tributaria.  Publicidad en polideportivo. Por cartel y uño.  Publidad en el libro de fiestas.	37,94 37,94 37,94 242,03	39,12 39,12 39,12 249,53
De menos de 1.000 kg de carga útil  De 1.000 a 2.999 kg de carga útil  De 3.000 a 7.999 kg de carga útil  De más de 8.000 kg de carga útil  BASCULA DE PESAJE. Tarifa Única.  DRDENANZA N° 27. TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EDIFICIOS, NSTALACIONES O PUBLICACIONES MUNICIPALES  Artículo 6. Cuota tributaria.  Publicidad en polideportivo. Por cartel y iño.  Dubilidad en el libro de fiestas.  Por anuncio  DRDENANZA N° 28. TASA POR TRAMITACION DE INSTRUMENTOS	37,94 37,94 37,94 242,03	39,12 39,12 39,12 249,53
De menos de 1.000 kg de carga útil  De 1.000 a 2.999 kg de carga útil  De 3.000 a 7.999 kg de carga útil  De más de 8.000 kg de carga útil  BASCULA DE PESAJE. Tarifa Única.  DRDENANZA N° 27. TASA POR PRESTACION DE PUBLICIDAD EN EDIFICIOS, DESTALACIONES O PUBLICACIONES MUNICIPALES  Artículo 6. Cuota tributaria.  Publicidad en polideportivo. Por cartel y uño.  Publidad en el libro de fiestas.  Por anuncio  DRDENANZA N° 28. TASA POR PRESTACION DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y	37,94 37,94 37,94 242,03	39,12 39,12 39,12 249,53
De menos de 1.000 kg de carga útil  De 1.000 a 2.999 kg de carga útil  De 3.000 a 7.999 kg de carga útil  De más de 8.000 kg de carga útil  BASCULA DE PESAJE. Tarifa Única.  DRDENANZA N° 27. TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EDIFICIOS, NSTALACIONES O PUBLICACIONES MUNICIPALES  Artículo 6. Cuota tributaria.  Publicidad en polideportivo. Por cartel y iño.  Dubilidad en el libro de fiestas.  Por anuncio  DRDENANZA N° 28. TASA POR TRAMITACION DE INSTRUMENTOS URBANISTICOS DE PLANEAMIENTO Y SESTION.	37,94 37,94 37,94 242,03	39,12 39,12 39,12 249,53
De menos de 1.000 kg de carga útil  De 1.000 a 2.999 kg de carga útil  De 3.000 a 7.999 kg de carga útil  De más de 8.000 kg de carga útil  BASCULA DE PESAJE. Tarifa Única.  DRDENANZA N° 27. TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EDIFICIOS, INSTALACIONES  O PUBLICACIONES  ARTÍCULO 6. Cuota tributaria.  Publicidad en polideportivo. Por cartel y mó.  Publidad en el libro de fiestas.  Publicidad en el libro de fiestas.  POR anuncio  DRDENANZA N° 28. TASA POR RAMITACION DE INSTRUMENTOS JEBANISTICOS DE PLANEAMIENTO Y SESTION.  ART. 6.1:Por la tramitación de instrumentos	37,94 37,94 37,94 242,03	39,12 39,12 39,12 249,53
De menos de 1.000 kg de carga útil  De 1.000 a 2.999 kg de carga útil  De 3.000 a 7.999 kg de carga útil  De más de 8.000 kg de carga útil  BASCULA DE PESAJE. Tarifa Única.  DRDENANZA N° 27. TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EDIFICIOS, INSTALACIONES  O PUBLICACIONES  ARTÍCULO 6. Cuota tributaria.  Publicidad en polideportivo. Por cartel y mó.  Publidad en el libro de fiestas.  Publicidad en el libro de fiestas.  POR anuncio  DRDENANZA N° 28. TASA POR RAMITACION DE INSTRUMENTOS JEBANISTICOS DE PLANEAMIENTO Y SESTION.  ART. 6.1:Por la tramitación de instrumentos	37,94 37,94 37,94 242,03	39,12 39,12 39,12 249,53
De menos de 1.000 kg de carga útil  De 1.000 a 2.999 kg de carga útil  De 3.000 a 7.999 kg de carga útil  De más de 8.000 kg de carga útil  BASCULA DE PESAJE. Tarifa Única.  DRDENANZA N° 27. TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EDIFICIOS, NSTALACIONES O PUBLICACIONES MUNICIPALES  Artículo 6. Cuota tributaria.  Publicidad en polideportivo. Por cartel y iño.  Publidad en el libro de fiestas.  Por anuncio  DRDENANZA N° 28. TASA POR TRAMITACION DE INSTRUMENTOS	37,94 37,94 37,94 242,03	39,12 39,12 39,12 249,53

TARIFA	2011	2012
-Con un ámbito de más de una y menos de tres hectáreas		
	1.608,72	1.658,59
- Con un ámbito de tres o más hectareas	1.838,54	1.895,53
Art. 6.2: Por la tramitación de programas de Actuación Urbanizadora:		
-Con un ámbito de hasta una hectárea	1.378,90	1.421,65
-Con un ámbito de + de 1 y -3 hectáreas	1.608,72	1.658,59
-Con un ámbito de 3 o más hectáreas	2.068,35	2.132,47
Art. 6.3: Por la tramitación de Estudios de Detalle:	2.000,00	2.102,11
-Con un ámbito de hasta 2000 m²	689,45	710,82
- Con un ámbito de + de 2.000 y - de 5.000 métros cuadrados	919,27	947,76
-Con un ámbito de 5.000 o más de m2	1.149,08	1.184,71
6.4 Por la modificación de límites de Unidades de Actuación		
6.5 Por la tramitación de proyectos de	689,45	710,82
equidistribución:		
- Con un ámbito de hasta una hectárea	919,27	947,76
-Con un ámbito de + de 1 y - de 3 hectáreas	1.034,17	1.066,23
- Con un ámbito de 3 o más hectáreas 6.6 Por la tramitación de proyectos de	1.378,90	1.421,65
urbanización		
- Con un presupuesto hasta 30.000€		
- Con un presupuesto hasta 60.000€	689,45	710,82
- Con unpresupuesto hasta 100.000€	689,45	710,82
	689,45	710,82
-Con un presupuesto hasta 200.000€	1.034,17	1.066,23
-Con un presupuesto hasta 300.000€	1.378,90	1.421,65
-Con un presupuesto de + de 300.000 €		
6.7 Por la tramitación de Programas de	1.723,63	1.777,06
Actuación Edificadora:		
-Con un ámbito de hasta 1000 m2	344,73	355,42
-Con un ámbito de + de 1000 y - de 2000 m2	574,54	592,35
-Con un ámbito de 2000 o más m2	689,45	710,82

TARIFA	2011	2012
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 30. TASA POR	i	
UTILIZACION DE INSTALACIONES		
MUNICIPALES PARA LA CELEBRACION		
DE MATRIMONIOS CIVILES.		
Art. 5: Cuota tributaria		
Viernes mañana. Empadronados	76,58	78,95
Viernes mañana. No empadronados	122,52	126,32
Viernes tarde, sábados mañana.	122,02	120,02
Empadronados		
	153,15	157,90
Viernes tarde, sábados mañana. No	224.02	242.44
empadronados	234,83	242,11
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 33. TASA POR USO DE LOCALES MUNICIPALES		
Art. 5: Cuota tributaria. Vendrá		
determinada por una cantidad fija y otra		
variable en función del tiempo y horario de		
ocupación.		
•		
A) Uso salón de actos C.cultural parque		
Agustin Moreto para actividades con ánimo de		
lucro		
PARTE FIJA:	51,05	52,63
PARTE VARIABLE:		
a) De lunes a viernes de 8h a 15h (por hora)		
	15,32	15,79
b) De lunes a viernes de 15h a 20h (por		
hora)	18,38	18,95
c) De lunes a viernes de 20 h en		
adelante(nocturas), fines de semana y	20.00	04.50
festivos (por hora)	30,63	31,58
B) Uso salón de actos C.cultural Avda. Castilla La Mancha para actividades con ánimo de		
lucro		
PARTE FIJA:	450.45	457.00
PARTE VARIABLE:	153,15	157,90
a) De lunes a viernes de 8h a 15h (por hora)	45,95	47 27
a) De lunes a viernes de 15h a 20h (por	45,95	47,37
hora)	55,13	56,84
a) De lunes a viernes de 20 h en	00,10	00,01
adelante(nocturas), fines de semana y		
festivos (por hora)	91,89	94,74
ORDENANZA DE PUBLICIDAD EXTERIOR		•
Art.19,2 Publicidad sujeta a previa licencia		
municipal:		
Cuota anual m2 superficie anuncio	25,00	25,78
Anuncios luminosos cuota incrementada en	25,00	25,70
un 50%	122,52	126,32
Panel independiente de señalización	,	120,02
municipal (anual)	150,00	154,65

6043

# Ayuntamiento de Alcolea del Pinar

#### **ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/2011, en la modalidad de suplemento de crédito, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a su publicación en los términos que constan a continuación:

#### Suplementos de créditos

Cap.	Descripción	Crédito inicial	Suplemento
_	_		_
2	Gastos en bienes	311.000,00	32.000,00
	corrientes y servicios		
6	Inversiones reales	169.800,00	56.500,00
	TOTAL.		88 500 00

#### Financiación

Dichos gastos se financiarán con cargo a remanente líquido de Tesorería procedente del ejercicio 2010:  $88.500,00 \in$ .

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 1/2011, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcolea del Pinar, a 30 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Isidoro Escolano Albacete.

6040

# Ayuntamiento de Congostrina

#### **EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público que Vodafone España, S.A.U., ha solicitado licencia de actividad para una Estación Base de Servicios de Telecomunicaciones en la parcela 2113 del polígono 7 del término municipal de Congostrina.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose el expediente, a los efectos de su consulta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de Mayor nº 1.

Congostrina, a 9 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Faustino Segoviano Atienza

6029

# Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio de Gualda

# ANUNCIO

# PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2011

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión

celebrada el día 29 de octubre de 2011 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2011, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

# I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2011:

#### **INGRESOS**

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	
	A.1 Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	1.200,00
2	Impuestos indirectos	1.200,00
3	Tasas y otros ingresos	12.000,00
4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales	350,00
	A.2 Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	1 22.000,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL INGRESOS	194.750,00
	GASTOS	

Cap.	Denominación Euros
•	
	A) Operaciones corrientes
	A.1 Operaciones corrientes
1	Gastos de personal16.700,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios29.050.00
3	Gastos financieros6.000,00
4	Transferencias corrientes16.000,00
	A.2 Operaciones de capital
6	Inversiones reales
7	Transferencias de capital
	B) Operaciones financieras
8	Activos financieros
9	Pasivos financieros5.000,00
	TOTAL GASTOS194.750,00

# II) PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2011

- A) Funcionarios
  - Secretario Interventor ......1
- B) Personal laboral
- C) Personal eventual Peón

Según lo dispuesto en el artículo 172.1 del citado RDL, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Gualda, a 3 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, M<sup>a</sup> Angeles Remón Fernández.

6044

# **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

# Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara

Negociado: V

73480

N.I.G.: 19130 42 1 2008 0007240

Procedimiento: Procedimiento ordinario

0001477/2008

Sobre: Otras materias

De D/ña. FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA

Procurador/a Sr/a. Jose Miguel Sánchez Aybar

Contra D/ña. Julio Cesar Salazar Ruiz

Procurador/a Sr/a.

# **EDICTO**

En este Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara, se sigue procedimiento de juicio ordinario 1477/2008, a instancia de FCE BANK PLC SUCURSAL en España S.A. representado por el Procurador D. Jose Miguel Sánchez Aybar contra D. Julio Cesar Salazar Ruiz en el que se ha dictado en fecha 31/07/2009 sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Guadalajara a 31 de julio de 2009

El Ilmo. Sr. D. Manuel Buceta Miller, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este juzgado con el numero 1477/08, a instancia de FCC BANK PLC SUCURSAL en España, representada por el procurador D. José María Sánchez Aybar y asistido por el letrado D. Juan Miguel González Granado contra D. Julio César Salazar Ruiz, en situación procesal de rebeldía, sobre acción de reclamación de cantidad y sobre los siguientes;

#### **FALLO**

Con estimación de la demanda promovida por FCC BANK PLC SUCURSAL en España, representada por el procurador D. José María Sánchez Aybar y asistido por el letrado D. Juan Miguel González Granado contra D. Julio César Salazar Ruiz, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 8.198,94 Euros, más la cantidad resultante de los intereses moratorios pactados en 2,5 veces el interés legal establecido para cada año.

Se imponen las costas al demandado

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara, que deberá prepararse, en su caso, ante este juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente

Líbrese testimonio literal de esta sentencia, que quedará en las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. Julio Cesar Salazar Ruiz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en Guadalajara a uno de diciembre de dos mil once.

El/la Secretario, rubricado.

6108

# **VÍCTOR MANUEL DE LUNA FANJUL**

#### **NOTARIO**

#### **EDICTO**

Yo, Víctor Manuel de Luna Fanjul, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, con residencia en Cogolludo.

HAGO CONSTAR: Que en ésta Notaría se tramita Acta de notoriedad para constancia de exceso de cabida, con el fin de acreditar que la finca registral número 6111, tiene una superficie trescientos ochenta y un metros cuadrado (381 m2):

DESCRIPCIÓN según el título previo: en Fuentelahiguera de Albatages, (Guadalajara):

Urbana, sita en la calle Mayor número 68, de setenta y seis metros cuadrados (76 m2). Linda, derecha entrando, calle Mayor 66; izquierda y fondo, vía pública; frente, calle de su situación.

Referencia Catastral: 4252146VL7145S0001EX.

INSCRIPCIÓN.- Se encuentra inscrita al Registro de la Propiedad de Cogolludo, al Tomo 1255, Libro 45, Folio 92, finca número 6111.

TÍTULO.- Pertenece la finca descrita a D. Miguel Blas Plaza y D<sup>a</sup> Milagros Fernández Gómez, con carácter ganancial, en virtud de escritura de agrupación autorizada por mí, el notario, el día 14 de marzo de 2011, número 153 de protocolo.

Durante el plazo de veinte días naturales, desde la publicación de este Edicto, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, situada en Cogolludo, en la Calle San Francisco, número 9-1°B, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Cogolludo, a 13 de diciembre de dos mil once.— El Notario

6109

Yo, Víctor Manuel de Luna Fanjul, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, con residencia en Cogolludo.

HAGO CONSTAR: Que en ésta Notaría se tramita Acta de notoriedad para constancia de exceso de cabida, con el fin de acreditar que las finca registrales números 3300 y 3600, tienen agrupadas una superficie trescientos cincuenta y un metros, con veintiocho decímetros cuadrados (351,28 m2):

DESCRIPCIÓN según el título previo: DESCRIPCIÓN: En Tamajón, (Guadalajara).Urbana, en la calle Picota número 26, de ciento setenta y seis metros cuadrados (176 m2) y que linda: derecha entrando: edificio sito en la calle Picota número 24; izquierda, finca sita en la calle Picota número 30 de Piedad Romanillos Romanillos según Catastro; fondo, finca sita en la calle Tr Primera número 12, de Herederos de Antonio Esteban Verges según Catastro y frente, calle de su situación.

# **Referencia Catastral**: 9091615VL7399S0001KT INSCRIPCIÓN.- Las parcelas originarias son:

- Registro de la Propiedad de Cogolludo, tomo 1034, libro 27, folio 107, finca número 3300.
- Registro de la Propiedad de Cogolludo, tomo 1203, libro 30 de Tamajón, folio 80, finca número 3600.

TÍTULO.-La finca descrita pertenecía a D<sup>a</sup> Cecilia Romanillos Martínez en virtud de escritura de agrupación autorizada por mí, el día 26 de septiembre de 2011, número 516 de protocolo. Los actuales titulares son D<sup>a</sup> Antonia Verges Romanillos, y D. Angel Luís Verges Romanillos.

Durante el plazo de veinte días naturales, desde la publicación de este Edicto, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, situada en Cogolludo, en la Calle San Francisco, número 9-1°B, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Cogolludo, a 14 de diciembre de dos mil once.— El Notario